



UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

UNIDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACIA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“LAS INJURIAS COMO CAUSAL DE DIVIRCIO EN EL CANTON
LATACUNGA, EN EL PERIODO 2004-2008.”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogado en libre ejercicio de los Tribunales y los Juzgados de la República.

Autores:

Cárdenas Merizalde Kleber Iván
Cárdenas Araque Andrés David

Director:

Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar

Asesor:

Dr. MS.c Raúl Bolívar Cárdenas Q.

Latacunga - Ecuador
Marzo 2010



UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

UNIDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANISTICAS

Latacunga – Ecuador

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

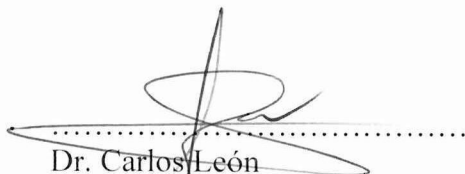
En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, los postulantes: Cárdenas Araque Andrés David y Cárdenas Merizalde Kleber Iván con el título de tesis:

LAS INJURIAS COMO CAUSAL DE DIVIRCIO EN EL CANTON LATACUNGA, EN EL PERIODO 2004-2008. han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

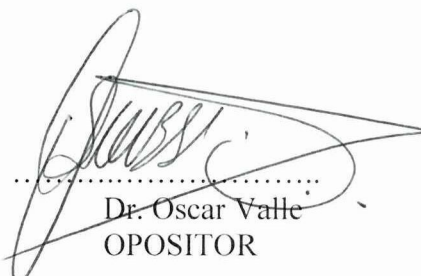
Latacunga, marzo 15, 2010.

Para constancia firman:


.....
Dr. Carlos León
PRESIDENTE



.....
Dr. Ernesto Arroyo A.
MIEMBRO

.....
Dr. Manuel Arguello
PROFESIONAL EXTERNO

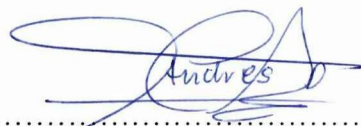

.....
Dr. Oscar Valle
OPOSITOR

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación "**LAS INJURIAS COMO CAUSAL DE DIVIRCIO EN EL CANTON LATACUNGA, EN EL PERIODO 2004-2008.**", son de exclusiva responsabilidad de los autores.



.....
Kleber Iván Cárdenas Merizalde
CC 0503050205



.....
Andrés David Cárdenas Araque
CC 0503069577

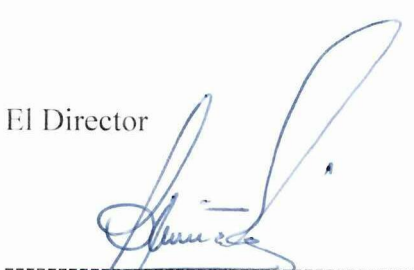
AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

LAS INJURIAS COMO CAUSAL DE DIVIRICIO EN EL CANTON LATACUNGA, EN EL PERIODO 2004-2008. de Cárdenas Merizalde Kleber Iván, Cárdenas Araque Andrés David Cárdenas Araque, egresados de Abogados en libre ejercicio de los Tribunales y Juzgados de la Republica, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas, Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.


Latacunga Febrero 2010

El Director



Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar
CC 0502344567

Asesor



Dr. MS.c Raúl Bolívar Cárdenas Q.
CC 05 01401145

AGRADECIMIENTO

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento a la Universidad Técnica de Cotopaxi por habernos permitido continuar nuestros estudios, a cada uno de los de los docentes que compartieron su acervo académico, de manera especial al Dr. Luis Rodríguez Alcázar, Director de nuestra tesis, y al Dr. Raúl Bolívar Cárdenas Quintana, padre y tío, por habernos orientado durante todo el proceso de la investigación.

Cárdenas Merizalde Kleber Iván

Cárdenas Araque Andrés David

DEDICATORIA

A mis padres Raúl y Marcela por la permanente ayuda y apoyo brindado, a mi hijo Raúl Alejandro y a mi amada esposa, Silvana Garzón, quienes con su comprensión permitieron que concluya mis estudios

kleber Iván

A mis padres Milton y Anita por la permanente ayuda y apoyo brindado, a mis hermanos Jefferson y Andreita que con su comprensión permitieron que concluya mis estudios

David Andrés

**TEMA: LAS INJURIAS COMO CAUSAL DE DIVIRCIO EN EL CANTON
LATAACUNGA, EN PERÍODO 2004-2008**

**Autores: Cárdenas Merizalde Kleber Iván
Cárdenas Araque Andrés David**

RESUMEN

Varias son las instituciones jurídicas que requieren que sean estudiadas y analizadas, en este caso se pondrá interés a una de las causas para dar por disuelto el vínculo matrimonial como es el Divorcio por injurias, que se considera como la institución más antigua con relación a las estipulaciones de otras legislaciones, Este tiene repercusión en la vida cotidiana, es decir en la sociedad en general

La presente investigación es importante ya que en la actualidad existe una gran concurrencia de divorcios por la causal objeto de nuestro estudio, desembocando en una inestabilidad familiar y causando un daño psicológico a los hijos que presencian estas actitudes hostiles, que a futuro vendrían a constituirse en un problema social.

Se habla de situaciones matrimoniales que aparecen en el diario vivir que se tornan conflictivas, para la cual hace falta soluciones prácticas que tengan deseable desenlace lo que se convertirá en una misión, aunque repercute en el ámbito familiar y social en lo que revierte su importancia. Para lo cual se maneja situaciones judiciales con cautela, prudencia y siendo lo más equitativo porque axial se le considera a la justicia, aclarando y probando todos los hechos posibles para llegar a la verdad y conseguir el bien social o en este caso volver al respeto y consideración entre dos sujetos que se convertirán en ex cónyuges.

Tiene una novedad Científica puesto que no existe investigaciones de este tema en la provincia de Cotopaxi, su relevancia social está dirigida a la concientización de los matrimonios constituidos en el cantón Latacunga que indirectamente están relacionados con la temática.

El presente tema de investigación es factible puesto que se cuenta con referencias bibliográficas, la predisposición de los investigadores tanto económicas, geográficas y familiares.

Abordar esta investigación aportará tanto a los cónyuges como a hijos de los vínculos matrimoniales disueltos por divorcio producto de injurias, incentivando a la toma de medidas alternativas en cuanto a la solución de problemas intrafamiliares, como la conciliación o de ser el caso el divorcio por mutuo consentimiento.

EAR: THE INSULTS LIKE CAUSAL DE DIVIRCIO IN THE CANTON LATACUNGA, IN PERIOD 2004-2008

Autores: Cárdenas Merizalde Kleber Iván
Cárdenas Araque Andrés David

SUMMARY

Several they are the juridical institutions that require that they are studied and analyzed, in this case he/she will put on interest to one of the causes to give for dissolved the vinculo matrimonii like it is the Divorce for insults that it is considered as the oldest institution with relationship to the stipulations of other legislations. This he/she has repercussion in the daily life, that is to say in the society in general

The present investigation is important since a great concurrence of divorces exists at the present time for the causal object of our study, ending in a family uncertainty and causing a psychological damage to the children that witness these hostile attitudes that you/they would come to be constituted in a social problem to future.

It is spoken of matrimonial situations that you/they appear in the newspaper to live that you conflicting tornan, for which is necessary practical solutions that you/they have desirable outcome what will become a mission, although it rebounds in the family and social environment in what reverts their importance. For that which is managed judicial situations with caution, wisdom and being it but equal because axial he/she is considered to the justice, clarifying and proving all the possible facts to arrive to the truth and to get the very social one or in this case to return between two to the respect and consideration fellows that will become former spouses.

He/she has a Scientific novelty since it doesn't exist investigations of this topic in the county of Cotopaxi, their social relevance is managed to the concientización of the marriages constituted in the canton Latacunga that indirectly are related with the thematic one.

The present investigation topic is feasible since it is had bibliographical references, the bias of the economic, geographical and family so much investigators.

To approach this investigation will contribute as much to the spouses as to children of the vinculo matrimonii dissolved by divorce product of insults, motivating to the taking of alternative measures as for the troubleshooting intrafamilares, as the reconciliation or of being the case the divorce for mutual consent.

INDICE

Portada	i
Autoría.....	ii
Aval del director de tesis.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Summary.....	viii
Índice.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
Antecedentes	6
Categorías fundamentales.....	9
Marco Teórico	
La Familia.....	10
Derecho de Familia.....	11
El Parentesco.....	12
El Matrimonio.....	14
Requisitos del Matrimonio.....	16
Causas de nulidad para la Celebración del Matrimonio.....	17
Impedimentos Dirimentes.....	18
Impedimentos Impedientes.....	19
Cumplimiento de Solemnidades.....	20
Competencias del Registro Civil en el Ecuador.....	21
Divorcio.....	22
Clasificación.....	24
Requisitos del Divorcio Consensual.....	25
Diferencias entre el Divorcio Consensual y el Divorcio Contencioso	26
Causales del divorcio Art. 110 C.C.....	27
Injurias como Causal de Divorcio.....	28
Elementos de la Causal.....	35

CAPITULO II

Contextualización del Cantón Latacunga	37
Metodología.....	39
Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta a los señores Jueces de lo Civil del Cantón Latacunga	41
Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta a los señores Abogados en el libre ejercicio de su profesión Latacunga.....	54
Conclusiones	68
Recomendaciones	69

CAPITULO III

Propuesta alternativa a la solución del problema	70
Desarrollo de la propuesta	71
Creación del Departamento de Asesoría Jurídica	72
Base Filosófica	73
Misión y Visión	74
Estrategias del Departamento de Asesoría Jurídica.....	74
Políticas del Departamento	75
Estructura Orgánica del Departamento.....	76
Perfil del Personal de la unidad de auditoria.....	77
Recursos Físicos	78
Manual de Funciones	79
Bibliografía	82

INTRODUCCIÓN

Es necesario conocer que los orígenes del derecho positivo tanto en los países Europeos, como de los países latinoamericanos, encontramos que proviene del derecho romano, en donde se logró realizar una compilación de las costumbres o derecho natural como las instituciones de Justiniano para transformarlas en un gran compendio de leyes que hoy en día rigen las relaciones existentes en la sociedad,

Muchas legislaciones occidentales, comenzando por los antiguos países socialistas de Europa, instituciones como el matrimonio, se tomaba desde la perspectiva de una valoración afectiva y social de la unión de un hombre y una mujer; es así que en la extinta Unión Soviética se entendía que el matrimonio era una unión monogámica libre y voluntaria del hombre y de la mujer, iguales de derechos y crea los deberes de los cónyuges y se celebra de acuerdo a las prescripciones estatuidas por la ley.

De la misma manera en el Código de la Familia de la República de Cuba de 1975, se define al matrimonio como la unión voluntaria concluida entre un hombre y una mujer que poseen la capacidad legal, con el fin de hacer vida común,

Como principio general la Constitución de la República del Ecuador reconoce al matrimonio como la unión entre hombre y mujer, el cual se funda en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos y obligaciones y capacidad legal, definición que ha sido producto de la evolución presentada a través de las constituciones que ha regido en nuestro país que anteriormente tenían una concepción rígida y formalista, como una unión indisoluble y para toda la vida, la discriminación entre los hijos legítimos y los habidos fuera del matrimonio, siendo estos los requerimientos que se exigía para que se constituyan el matrimonio.

En la legislación ecuatoriana el matrimonio se encuentra regido por el Código civil, el mismo que se presenta como una Institución Jurídica que define al matrimonio como un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se une con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

El artículo 81 del Código Civil Ecuatoriano representa una noción clásica del matrimonio, particularmente en lo que hace relación con su enfoque contractual que tiene origen en el pensamiento liberal de la Revolución francesa.

Art. 81 del Código Civil Ecuatoriano “Matrimonio es el Contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”

En su época este concepto contractualista significó un importante avance porque sacó al matrimonio de la jurisdicción eclesiástica en la que permanecía aprisionado como entidad sacramental, para situarlo en el espacio de las relaciones jurídicas civiles, pero hoy en día, una vez que parece haber sido superado el estado confesional de la familia, esa noción de contrato resulta verdaderamente anacrónica.

Uno de los progresos más significativos en la evolución de la institución matrimonial es el constante desarrollo del divorcio como mecanismo para poner término a matrimonios que han perdido su razón de ser en los planos afectivo, familiar y social. En el Ecuador, como en muchos otros países de Europa y de América, esta trascendental conquista que remeció al dogmatismo de la época, tuvo su origen el pensamiento laico y tolerante que nutrió a la revolución liberal de fines del siglo pasado.

Uno de los principales referentes de nuestro derecho ecuatoriano es ineludiblemente la legislación chilena, en la cual Andrés Bello ha sido una gran influencia en el avance de nuestras legislaciones, encaminadas a una evolución acorde a los cambios sociales en Latinoamérica e indirectamente en Ecuador.

El divorcio entre otras instituciones es la más debatida y de trascendental importancia, pues si se considera la época en la cual se introdujo al Ecuador, se remontaría situaciones de origen religioso en la cual tenía gran hegemonía la Iglesia Católica, pues su precepto fundamental fue la indisolubilidad del matrimonio ya que lo consideraba como hasta hoy de carácter sacramental y lo que dios lo unió, el hombre ni nadie lo puede separar

El divorcio desde su inserción en nuestra legislación ha desembocado en un gran avance principalmente en el respeto de los derechos de la mujer, ya que inicialmente se encontraban obligadas a tolerar los grandes perjuicios de una figura familiar como es el del jefe de familia; para quien en inicios consideraba a la mujer como de su propiedad y que por ende se encontraban sometidas a satisfacer sus voluntades.

En nuestra provincia de Cotopaxi existe un gran índice de analfabetismo, que conlleva a varios efectos, entre ellos dentro del matrimonio a las injurias entre cónyuges, que actualmente viene a corresponder en un acto antijurídico que desemboca en una causal del divorcio, y que en nuestra provincia y cantón de Latacunga es por la cual existe mayor número de divorcios de los matrimonios de sus habitantes.

Frente al primer conflicto matrimonial, por el cruce de palabras irritantes, hirientes y falsas, la falta de respeto en palabra entre los cónyuges se presenta por la falta de amor como exige la convivencia marital, hechos como estos son factores que conducen a la falta de respeto,

Otro de los síntomas que se presentan es la violencia intrafamiliar producto de incomprensión y falta de comunicación que a futuro provoca el daño Psicológico y moral entre las partes y por ende un daño directo hacia los hijos. También se puede evidenciar el aumento de hogares disfuncionales producto de la problemática antes mencionada, que desembocará en la vulneración de los derechos constitucionales de un importante grupo de niños y adolescentes que a futuro se involucrarán en el trabajo infantil, orfandad, y en la existencia de menores infractores.

Es importante conocer los síntomas que causan el Divorcio, es decir todo lo que resulta intolerable para el mantenimiento del vínculo conyugal, lleva al que consecuentemente termina en "DIVORCIO".

Varias son las alternativas para evitar el maltrato que se presenta en el diario vivir de un vínculo matrimonial, como es el divorcio, asumiéndolo a la injuria como causal, evitando de esta manera maltratos físicos futuros,

y como otra de las alternativas para no recaer en el divorcio, los autores de la investigación plantean la creación de un centro de orientación conyugal que utilice métodos alternativos como la conciliación. Es por ello que se formula el siguiente problema científico:

Qué estrategia será utilizada para disminuir el índice de Divorcios en el Cantón Latacunga? planteándose el siguiente objetivo general

- Estudiar las injurias como causal de divorcio en el cantón Latacunga en el período 2004 -2008

Y los siguientes objetivos específicos

- Analizar los contenidos teóricos jurídicos que fundamentan la disolución del vínculo matrimonial por la causal de injurias.
- Diagnosticar injurias que han originado el divorcio en el período 2004 -2008.
- Crear un centro especializado de asesoría legal y orientación familiar a través del departamento de Bienestar Social de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Planteándose las siguientes preguntas directrices:

- Qué aspectos teóricos jurídico fundamentan la disolución del vinculo matrimonial por injurias?
- Qué índice de divorcios han sido producto de las injurias en la ciudad de Latacunga en el período 2000 - 2008?
- Qué contenido deberá poseer el taller de capacitación de las injurias como causal de divorcio?

Fundamentalmente la segunda pregunta está dirigida a su población está conformada por tres jueces Provinciales de lo Civil, tres Jueces civiles, 534 abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Cotopaxi, de los cuales se calculó una muestra representativa llegando a 37 abogados.

La investigación fue probabilística ya que la creación del Departamento de Asesoría Jurídica gratuita en la Universidad Técnica de Cotopaxi utilizaran diferentes sectores como los mismos estudiantes, docentes e inclusive personas que no pertenecen a la Universidad; se utilizó los métodos teóricos como Inducción-Deducción, Analítico- sintético, Dialéctico, Sistemático Estructural, Histórico lógico; al igual que los métodos empíricos como: Observación, Entrevista; finalmente se utilizó métodos estadísticos.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE OBJETO DE ESTUDIO

ANTECEDENTES

Matrimonio romano se consideraba en el mutuo consentimiento de las partes, como un contrato bilateral desarrollado en otras partes de la ley romana.

Se iniciaba con el acuerdo entre los jefes de las dos familias, pero el consentimiento del novio y de la novia era requisito esencial y absolutamente necesario para que el matrimonio tuviera validez legal. Los demás ritos eran también importantes, el compromiso, el acuerdo de la dote, la procesión ceremonial de la novia y de sus acompañantes hasta la casa del novio, el banquete de bodas, etc.

Los decretos de los emperadores cristianos modificaron las formas por las cuales se contraía matrimonio. La nueva normativa restringió a la clase alta los grupos en donde un célibe aristócrata debía encontrar cónyuge, con lo cual se redujo la posible elección de la pareja. En cambio, para las clases más bajas de la sociedad se ampliaron las posibilidades, pues hicieron legalmente posible el matrimonio para numerosas parejas informales cuyo vínculo se hallaba fuera de la ley, como las parejas de esclavos (contubernium) que alcanzaron el matrimonio con todos los derechos y consecuencias.

Durante este período, el matrimonio cristiano se fue haciendo un ritual distinto a las antiguas costumbres romanas. La bendición nupcial de un sacerdote llegó a ser una obligación dentro de la Iglesia, y en esa práctica aparecieron dos tipos de ceremonias que dan cuenta de similares simbolismos que emanan a su vez de mentalidades diferentes. Por ejemplo, en la Galia, el sacerdote impartía la bendición nupcial a la pareja mientras ésta permanecía en el lecho, poniendo énfasis en que el matrimonio se consumaba con la unión íntima de la pareja santificada por el ministro. En cambio, en Italia las ceremonias se llevaban a cabo con una bendición que el sacerdote realizaba en el edificio de la iglesia, habitualmente junto a la entrada, mientras los contrayentes intercambiaban los

consentimientos, con lo cual el simbolismo se centraba en el consentimiento y en el papel que la Iglesia tenía en esta importante decisión.

Por otro lado, guiados por las autoridades eclesiásticas, los emperadores normaron las vinculaciones matrimoniales entre parientes cercanos, con miras a determinar con la máxima claridad los grados de parentesco y evitar las cercanías incestuosas.

El matrimonio romano, pues, estaba basado en el principio fundamental del consentimiento, tal como lo define el jurista Ulpiano: "el consentimiento, no la unión sexual, hace el matrimonio"

El primer efecto directo de la influencia cristiana sobre la ley conyugal, fue declarar que la bigamia constituía un delito. El único procedimiento para dar fin a un matrimonio legalmente constituido fue, desde ahora, el divorcio, acompañado de una restricción de las causales para acudir a este recurso. Fue Constantino el que prohibió mantener simultáneamente una esposa y una concubina.

El matrimonio terminaba por muerte de uno de los esposos, por su caída en esclavitud, y por divorcio o repudio.

Si bien debían cumplirse ciertos requisitos para el repudio, que significaba la decisión unilateral de no continuar con la unión matrimonial, como por ejemplo, la notificación, la falta de ella no hacía que el matrimonio subsistiese sino que acarrearía sanciones para el cónyuge que no las cumpliera. En el caso de haberse celebrado una *confarreatio*, se debía realizar una ceremonia inversa llamada *diffarreatio*. Hasta el imperio, en los matrimonios *cum manu* el único que podía ejercer el repudio era el esposo, y por causas graves. A partir del imperio, cualquiera de los cónyuges pudo repudiar al otro, aún sin motivos. La posibilidad del repudio fue condenada por el cristianismo, exigiéndose causales importantes como por ejemplo, el adulterio.

El divorcio por mutuo acuerdo existió siempre, exigiéndose la invocación de causales, por influencia del cristianismo, que si bien no lo suprimió, lo comenzó a mirar con desfavor. En el Derecho Romano, la disolución del matrimonio se conocía como *Divortium*

El matrimonio occidental constituye una mezcla de tradiciones romanas y germanas, basadas en la teoría consensual, la primera, y la teoría coital, la segunda, que enfrentó a los eclesiásticos que terciaron en esta polémica (La influencia de la Iglesia en este proceso es decisiva).

Esta época coincide con la instalación de los pueblos germanos en la Europa Occidental y con ellos la introducción de su propio derecho. De esta manera se inicia un proceso de mutua transición cultural que abarcó todas las áreas de la civilización. En cuanto al derecho, tanto el germánico como el romano, sufrieron cambios de toda índole, a veces, incorporando elementos ajenos, otras evolucionando en situación de adaptación a los cambios políticos y sociales del occidente medieval.

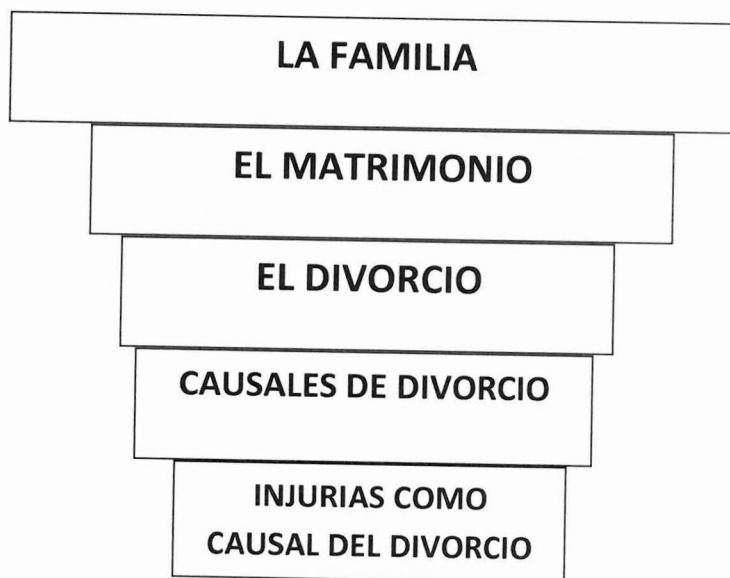
Las costumbres germanas que en materia sexual introdujeron estos pueblos, merecen conocerse, pues influyen poderosamente en la sexualidad medieval.

En los países latinoamericanos se observa que en República Dominicana; en el contexto que se menciona, se presupone una falta cometida por uno de los cónyuges, en este caso el divorcio aparece como una sanción al esposo culpable que ha cometido alguna violación a las obligaciones que le impone el matrimonio

Se considera que unos de los hechos cometidos por los esposos solo pueden ser considerados como causas del divorcio, si estos han surgido durante el matrimonio. Los sucesos ocurridos antes del matrimonio no pueden ser retenidos como causas del divorcio, tal como sucede con los procesos judiciales en nuestro país.

Dentro de las categorías fundamentales para desarrollar la presente investigación son las siguientes:

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



MARCO TEORICO

CONCEPCIONES TEÓRICAS SOBRE INJURIAS COMO CAUSAL DE DIVORCIO

1. LA FAMILIA

Dentro del Derecho Civil ecuatoriano que contiene varias instituciones, entre ellas se destacan La Familia y la Propiedad las cuales se las estudia como Las Personas y como Los Bienes respectivamente.

Los investigadores han creído necesario empezar abordando sobre un breve concepto de Derecho, el mismo que permitirá entender de mejor manera el ámbito de la aplicación del Código Civil ecuatoriano, dentro del cual se encuentra inserta la Familia regida por la gran Institución de las Personas

El Derecho debe entenderse según Luis Parraguéz Ruiz "como un método para organizar las relaciones Humanas desde el punto de vista de lo que la sociedad en su conjunto y cada individuo como miembro de la misma, requiere para la común y armónica subsistencia y desarrollo".

Esto quiere decir que el Derecho no solo regula las relaciones entre los individuos sino que también rige las relaciones de las personas frente a los bienes o cosas que requieren para atender sus necesidades de cualquier naturaleza.

De esto se desprende que el Derecho Civil es parte del derecho adjetivo, el mismo que es el conjunto de normas jurídicas que regulan una sociedad y en el campo de derecho Civil su ámbito de aplicación como disciplina jurídica está referida a los individuos particulares en las distintas situaciones en que estos pueden encontrarse en el plano de sus relaciones patrimoniales, de personalidad y de familia que es el objeto de estudio de esta investigación.

Al haberse mencionado que el derecho Civil le compete el estudio de la Familia se refiere que con esto regirá la organización y estado de cada uno de sus miembros, es así que la familia ha sufrido un gran proceso de transformaciones, evolucionando de tal manera que se puede evidenciar rastros de cada una de sus

etapas por las cuales ha atravesado así como lo señala Parraguez Ruiz El Matriarcado, Patriarcado, Familia Económica, Familia Natural, Familia Civil que cada una de ellas son la expresión de las diferentes ideologías dominantes existentes.

Según lo manifiesta LARREA HOLGUÍN Juan (2002, Pag. 166) en la cita textual tomada de Planiol y Ripet se manifiesta que familia es "el conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción"

En esta definición se manifiesta que familia es el conjunto de personas naturales que se encuentran ligadas por el matrimonio que viene a corresponder un vínculo jurídico, filiación que es reconocer la paternidad y maternidad, y por adopción que es un acto por el cual se acoge como hijo a quien no lo es naturalmente .

El derecho de familia está constituido por el conjunto de principios y reglas de orden personal y patrimonial cuyo objeto es la organización, funcionamiento, desarrollo, cumplimiento de altos fines y disolución de la familia.

1.1.Derecho De Familia

La familia como ente social complejo que reúne intereses individuales y sociales, tanto de orden espiritual como patrimonial así como ya se lo ha manifestado, requiere de un ordenamiento jurídico que ajuste su sistema de relaciones internas y externas, lo que constituye esta institución del Derecho Civil Ecuatoriano conocido como el derecho de familia.

Para Bonnacase el Derecho de Familia es el conjunto de instituciones jurídicas de origen personal y patrimonial, que gobiernan la función, la estructura, la vida y la disolución de la familia

Es así que se puede evidenciar que al derecho de familia le compete el estudio tanto de como se encuentra conformada la misma, por uniones de hecho o de derecho; del rol que esta desempeña dentro de la sociedad, así como también las

formas de disociación de esta, que en este caso se enfatizará al estudio del divorcio.

Varias son las funciones que cumple la familia dentro de la sociedad, empezando desde la perpetuación de la especie humana, el auxilio mutuo entre sus miembros, la educación de cada una de ellos, ya que desde esta se puede fomentar principios y valores que ayuden al desarrollo del bien social; y depende de esta también el desarrollo económico tanto de la familia como la de toda una sociedad.

1.2.El parentesco.

El parentesco, que según lo define Luis Parraguez Ruiz "es la relación de familia que vincula a dos o más personas"

Claramente en esta definición se expresa que pueden existir varias formas que ligen a una persona en una familia ya sea por consanguinidad o por afinidad, dependiendo directamente de esto el grado de parentesco en línea recta o en línea colateral.

Desprendiéndose que el parentesco por consanguinidad es el que nace de vínculos de sangre que unen a dos o más personas entre sí, y esta se presenta de dos clases, en línea recta la cual es cuando una persona es ascendiente y descendiente de otra; y en línea colateral es cuando sin ser dos o más personas descendientes o ascendientes entre ellas, las mismas descienden de un tronco común.

Otras de las formas de unión o vínculo de una familia es por Afinidad, que según prescribe en el Art. 23 del Código Civil ecuatoriano afinidad "es el parentesco que existe entre una persona que está o ha estado casada, y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien entre uno de los padres de un hijo y los consanguíneos de otro progenitor"

Dicho de mejor manera, el parentesco por afinidad es el parentesco político, abarcando no solamente a los que están unidos por vínculo matrimonial, sino también a quienes son padre y madre de un mismo hijo, aún cuando no exista matrimonio.

La familia puede organizarse tanto sobre una base natural, que es una simple unión entre un hombre y una mujer, atraídos sexualmente, con el fin de crear una unión de hecho; como sobre una base legal que en este caso viene a ser el matrimonio, así como también una familia puede organizarse sobre un fundamento artificial, la misma que de igual manera es legalmente reconocida, consistiendo en que los padres eligen a hijos que ellos no les dieron su existencia, guiados estos por sentimiento humanitarios, esto es la adopción.

Hablando de las características de la familia se puede decir que la familia es de carácter moral, ya que las reglas o normas jurídicas que rigen a las mismas se fundan principalmente en principios morales

Según lo manifiesta COELLO GARCIA Enrique (1990, Pag. 15) en la cita textual tomada de Ruggiero se manifiesta que "en ningún campo influyen como en éste la religión, la costumbre, la moral. Antes que lo jurídico la familia es un organismo ético"

La cita textual de Planio y Ripert, tomada por LARREA HOLGUIN, Juan (2002, Pag. 165), manifiesta "La organización de la Familia solo es sólida cuando está fundada sobre una moral rigurosa. Las reglas que gobiernan el Derecho de Familia son más bien preceptos de moral que normas de derecho".

De esto podemos tener claro el carácter social de la familia y en general de todo este libro del Código Civil Ecuatoriano denominado De las Personas, en donde cada uno de sus preceptos se encuentran basados en los principios de la moral y de las buenas costumbres, tendientes a garantizar el orden social tomándole a la familia como al núcleo de la sociedad.

En las definiciones de Somarriva tomadas por LARREA HOLGUIN Juan (2002, Pag. 165) acerca de las características del derecho de familia manifiesta que " Los actos de familia son de efecto absoluto en el sentido de que el estado civil a que ellos dan origen puede oponerse a cualquiera persona"

2. EL MATRIMONIO

Al haber quedado expuestas varias características, fines y funciones de la familia; es necesario considerar la preexistencia de una relación vinculante de carácter legal denominado Matrimonio, el cual es considerado como la institución social más importante en la que a través de esta se establece la integración de una familia, derivada de la ley biológica que exige la perpetuidad de una especie, en este caso la humana.

El Matrimonio se podría definir como " un contrato civil (porque tiene la presencia del Estado) y solemne (porque necesita requisitos para que tenga validez), celebrado entre dos personas de sexo diferente(hombre y mujer), con el objetivo de perpetuar la especie". En el aspecto civil, es considerado como un contrato el cual sólo será válido si se ciñe a las normas establecidas por nuestra ley; como contrato este reviste una serie de formas solemnes sancionadas por una autoridad civil en tal carácter contractual podemos asumir que este reviste un carácter de disolubilidad, y es en tal caso que se puede recurrir ante la autoridad para solicitar tal disolución del vínculo no sin que la autoridad procure garantizar los intereses de los hijos, y de ambos cónyuges, por lo que es de vital importancia el conocimiento de sus derechos con respecto de su persona, bienes e hijos es fácil entender que el matrimonio es una institución de Derecho Natural, y que su origen es de carácter sagrado proveniente de un contrato solemne; teniendo por objeto la ayuda mutua de los cónyuges, la procreación y la educación de la prole. Para entender de mejor manera la definición del matrimonio, varias son las definiciones que expresan sintéticamente lo más esencial del mismo, y que serán citadas en nuestra investigación.

En la cita textual de las Instituciones de Justiniano, tomada por LARREA HOLGUIN Juan (2002, Pag. 179) manifiesta que "Las Nupcias o matrimonio son la unión de un hombre y una mujer, para vivir en comunidad indisoluble".

Para LARREA HOLGUIN Juan (2002, Pag. 179) en la cita textual tomada de la definición de Modestino dice: "El Matrimonio es la unidad del hombre y la mujer, consorcio de toda la vida, participación del derecho divino y humano"

Es evidente que de estas dos definiciones doctrinarias provenientes del derecho romano, se resalta el carácter indisoluble, la perpetuidad y unidad del vínculo matrimonial, lo sacramental del mismo, el carácter divino y humano de esta institución; dirigidos al cumplimiento de fines católicos.

Anteriormente en nuestro Código Civil ecuatoriano se definía al matrimonio en el Art. 81 como: "Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente".

Este precepto se encontraba plasmado en relación a las concepciones jurídicas del autor de nuestro código civil, Andrés Bello; y acorde a la realidad jurídica ecuatoriana antes a 1903, para después entrar en vigencia la Ley del Matrimonio Civil, que alejó a esta institución de la jurisdicción eclesiástica, y desconoció el carácter de indisolubilidad; reformas que fueron introducidas en nuestro Código Civil y que cambiaron la definición del matrimonio.

Actualmente el Art. 81 Código Civil dispone que: "el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente"

Esta definición viene ya a considerarse en una gran evolución de la institución del matrimonio apoyando al desarrollo del divorcio como mecanismo para poner término al mismo, y del evidente sometimiento al que sus contrayentes se regían con el carácter de indisoluble del matrimonio.

Las características del matrimonio empiezan por ser un contrato, ya que es necesaria la concurrencia de la voluntad de los contrayentes para poder celebrarlo; este contrato es solemne porque su eficacia depende del cumplimiento de las formalidades o solemnidades que el Art. 102 del Código Civil exige.

Otra de las características del matrimonio es el ser una unión de un hombre y una mujer, es decir la diferencia de sexos de los contrayentes; siendo el objeto primordial la procreación, la vida en común y el auxilio mutuo, siendo esto respaldado por la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 67 inciso Segundo.

2.1.Requisitos del Matrimonio

Habiéndose dicho que el matrimonio es un contrato, el mismo debe cumplir con determinados requisitos tanto: de existencia como de validez; de la misma manera que todo acto jurídico, para que este no recaiga en la figura de la nulidad a sea inexistente, se plantea los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos De Existencia

Para que el matrimonio sea considerado como existente dentro de nuestra legislación, deben verificarse actos que las leyes exigen; es decir que requiere de situaciones de hecho tales como: la diferencia de sexos de los contrayentes, expresión del consentimiento y la celebración ante un funcionario legalmente autorizado, como se encuentra taxativamente expresado en el Art. 81 del Código Civil ecuatoriano

Otro de los requisitos que sin ellos el matrimonio se considera como inexistente, es el consentimiento que se reduce al hecho de que ambos contrayentes deben expresar su voluntad de contraer el matrimonio sin tomar en cuenta para su existencia si esta expresión es libre o espontánea, únicamente interesa que se produzca efectivamente una manifestación volitiva aunque esta se encuentra viciada, ya que esto no influye en la existencia de matrimonio sino en su validez.

El último de los requisitos de existencia es que el matrimonio debe celebrarse ante una autoridad competente, es decir que para que sea reconocido el matrimonio por la ley, este debe ser celebrado ante una autoridad competente del Registro Civil u otro funcionario público al que la ley refiera; así el Art. 104 del Código Civil establece que los agentes diplomáticos y consulares del Ecuador en nación extranjera, tienen competencia para la celebración del matrimonio.

2.1.2. Requisitos De Validez

Es importante mencionar que al estar regidos por el derecho privado se entiende que se puede realizar cualquier acto a excepción de los que prohíbe la ley; es así que el en Art. 9 de nuestro Código Civil establece que "los actos que prohíbe la

ley son nulos y de ningún valor; salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención".

Siendo una de las características del matrimonio el ser un contrato, el mismo es necesario que cumpla con los requisitos exigidos así como se dispone en el Art. 1697 del Código Civil. "es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes"

De esto se desprende que los requisitos que deben cumplirse para que el matrimonio sea válido son: que el consentimiento sea libre y espontáneo, que los contrayentes sean capaces, y el cumplimiento de las solemnidades legales esenciales.

2.1.2.1. Causas de Nulidad para la Celebración del Matrimonio

Al haberse manifestado que para la existencia del matrimonio es únicamente necesario la expresión de la voluntad o consentimiento; para la validez del mismo se requiere que este consentimiento sea libre y espontáneo sin presencia de vicios en este (error, fuerza o, dolo), así como lo dispone el Art. 96 del Código Civil. "es igualmente causa de nulidad del matrimonio la falta de libre y espontáneo consentimiento por parte de alguno o de ambos contrayentes, al tiempo de celebrarse el matrimonio, sea que provenga de una o más de estas causas"

Estos vicios pueden ser Art. 96 del Código Civil.: el error en cuanto a la identidad del otro contrayente, teniendo en cuenta que el error de la identidad no se refiere específicamente a la identidad física de la persona, ya que es casi imposible de que esto se presente a no ser de que sea un caso de mellizos o gemelos idénticos; sino que es más factible que se presente un error en cuanto a la identidad jurídica de la persona en función de los atributos que el derecho reconoce a la persona: nacionalidad, nombres, capacidad entre otros; distorsionando esto el consentimiento matrimonial.

En cuanto a las causas de error, hay que tener en cuenta que este puede provenir según LARREA HOLGUÍN Juan (2002, Pag. 188): "de la falta de capacidad para

entender, de la falta de conocimiento, o del engaño voluntario o no voluntario o circunstancial"

Es así que se puede evidenciar que la enfermedad mental que prive del uso de razón, esto se presenta cuando uno de los contrayentes que expresa su voluntad de contraer matrimonio carece de la capacidad necesaria para hacerlo, siendo esto por enfermedad mental demente, disipador, toxicómano, entre otros. Debiendo declararse mediante sentencia la interdicción del mismo.

El Rapto de la mujer, siempre que esta, al momento de celebrarse el matrimonio, no haya recobrado la libertad; entendiéndose al rapto según PUIG PEÑA Federico, Derecho Penal, Tomo IV (1959, Pag. 69) como: "la sustracción de una mujer sacándola del lugar en donde se encuentra con el fin de casarse con ella o con miras deshonestas"

Hay que mencionar que siendo esta una de las causales de nulidad del matrimonio, la misma también se encuentra tipificada dentro de nuestro Código Penal ecuatoriano como delito.

Amenazas Graves y serias, capaces de infundir un temor irresistible, esto se entiende como fuerza física representada por la violencia material que se ejerce sobre una persona para obligarla a la celebración de un acto jurídico; y fuerza moral constituida por amenazas formuladas con el mismo objeto.

2.1.2.2.Capacidad de los Contrayentes

El *JUS CONNUBIUM*, significaba en el Derecho Romano la capacidad o aptitud para contraer matrimonio civil o nupcias legítimas; actualmente toda persona tiene la aptitud jurídica para contraer matrimonio a excepción de circunstancias especiales llamadas incapacidades llamadas impedimentos matrimoniales; los mismos que son de dos clases: impedimentos dirimentes y los impedimentos impeditivos.

2.1.2.2.1. IMPEDIMENTOS DIRIMENTES

Los impedimentos dirimentes son los que constituyen obstáculos insalvables para la celebración del matrimonio, de tal manera que si se celebra concurriendo alguno de ellos, dicho matrimonio estará afectado de nulidad.

Estos impedimentos dirimentes a su vez pueden ser absolutos o relativos; siendo absolutos aquellos que impiden el matrimonio de una persona con cualquier otra como por ejemplo la impotencia, la impubertad, el vínculo matrimonial no disuelto y, la demencia; los relativos son por el contrario los que inhabilitan a una persona el celebrar un matrimonio con determinadas personas pudiendo ser por el parentesco, o por el homicidio o asesinato del cónyuge sobreviviente.

2.1.2.2.2. Impedimentos Impedientes

Los impedimentos impedientes están constituidos por situaciones jurídicas que obstaculizan la celebración del matrimonio, pero si este se ha celebrado; no ocasionan la nulidad de este acto.

Cabe mencionar que a pesar de que los impedimentos impedientes se encuentren dentro del estudio de los requisitos de validez, estos no afectan la validez del matrimonio pero es necesario su estudio dentro de este ya que se encuentra dentro de la Teoría de los Impedimentos Matrimoniales.

En cada uno de estos impedimentos la propia Ley, ha señalado efectos particulares y distintos de la nulidad, estas prohibiciones son:

La prohibición de menor de edad, según el Art. 82 del Código Civil. "no podrá procederse a la celebración del matrimonio sin el asenso o licencia de la persona o personas cuyo consentimiento sea necesario según las reglas que van a expresarse, o sin que conste que el respectivo contrayente no ha menester para casarse, el consentimiento o autorización de otras para proceder al matrimonio, o que se ha obtenido la de la justicia, en su caso"

Las personas que deben prestar el asenso matrimonial de un menor de 18 años son: La persona que ejerza la patria potestad, los ascendientes de grado más próximo en caso de faltar los padres, el curador general del menor, el curador especial que se designe, y el juez competente.

El disenso o negativa de la autorización para el matrimonio del menor, Art 87 del Código Civil establece que "si la persona que debe prestar este consentimiento lo negare, aunque sea sin expresar causa alguna, no podrá procederse el matrimonio de los menores de dieciséis años. Pero los mayores de esta edad tendrán derecho a que se exprese la causa del disenso y se califique ante el juez competente".

2.1.2.3.Cumplimiento de Solemnidades

El Matrimonio Civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes o ante los jefes de área de registro civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos. Art. 100 del Código Civil.

Los contrayentes deben comparecer al acto de la celebración, sea personalmente, o por medio de apoderado con poder especial, otorgado ante un notario público. Art. 101 del Código Civil otras de las solemnidades de validez del matrimonio son:

1. La comparecencia de las partes, por si o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente.
2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes,
3. La Expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes.
4. La presencia de dos testigos hábiles, y
5. El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

2.2.Competencias del Registro Civil en el Ecuador

"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación Institución del Estado, fue creada el 29 de octubre de 1900, en un contexto de transformaciones profundas, por el General Eloy Alfaro, mentalizador y gestor de

la Revolución Liberal, quien marcó un hito que influyó notablemente en la vida del Ecuador.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación tuvo como misión registrar los hechos y actos de las personas. Con el transcurrir del tiempo le asignaron nuevas responsabilidades, tales como, identificar y ceder a la ciudadanía, elaborar los padrones electorales; asimismo, se crearon procedimientos para investigaciones de delitos, expedición de pasaportes y el control de inmigración. Hoy en día, es responsable de la generación y custodia de documentos que acreditan la identidad y el principal referente de la historia de la vida de los ecuatorianos"

La Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación en su Art. 1 establece las funciones de la Dirección General: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación funcionará, como dependencia del Ministerio de Gobierno, en la Capital de la República. Corresponde a esta Dirección la celebración de matrimonios, la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, y su identificación y cedulación. Tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones, otorgar las cédulas de identidad y de identidad y ciudadanía. "

Al conocer los antecedentes por los que fue creada la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación una entidad más del Estado, su finalidad fue el registrar los hechos y actos de las personas, pero paso de los años, el crecimiento poblacional, la expansión geográfica, las aspiraciones comerciales y los grandes problemas sociales que se van presentando por diversos factores que la sociedad. Todo esto fue causa para que se le asignen nuevas responsabilidades al esta entidad como: identificación y cedulación, elaboración de padrones electorales, investigaciones de delitos, expedición de pasaportes y hasta control de migración.

Hoy en día tenemos un país que tiene alrededor de 13 millones de habitantes, en donde se ha tenido que descongestionar esta entidad, el 7 de diciembre de 2004, el

Gobierno Nacional, mediante decreto ejecutivo, dispone que el Consejo Nacional de Modernización del Estado - CONAM - emprenda la reforma y modernización de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Así tenemos el tribunal Supremo Electoral, Fiscalías, Gobernaciones, etc., quienes también están destinadas a registrar los actos y hechos de los ecuatorianos.

.El Art. 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación en lo referente a la competencia señala "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación estará representada administrativamente por el Director General.

El Director General tendrá competencia nacional y le corresponderá organizar, ejecutar, vigilar y, en general, administrar todos los asuntos concernientes a la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como las demás atribuciones y deberes señalados en la ley. Será de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Gobierno.

En la actualidad el Registro Civil Identificación y Cedulación es responsable de proveer el documento pertinente a cada individuo, de acuerdo a la situación en la que se halle al momento; así también tiene la responsabilidad de custodiar todos los documentos que generen la historia y la identidad de la vida de los ecuatorianos

3. EL DIVORCIO

3.1. Origen del divorcio

En el Derecho Romano, la disolución del matrimonio se conocía como Divortium el mismo que producía por diversas razones, entre las cuales podemos señalar:

- Por incapacidad matrimonial de cualquiera de los contrayentes;
- Por la muerte de uno de ellos;
- Por el incestus superveniens, que ocurría cuando el suegro adoptaba como hijo a su yerno y los cónyuges quedaban en condición de hermanos.
- Por llegar al cargo de Senador quien estuviese casado con una libertad.

- Por la cesación de la *Affetio Maritalis*, consistente en la voluntad de ambos cónyuges de poner término al matrimonio.

El matrimonio puede disolverse por diversas causas sobrevinientes a su celebración. Cualquiera fuere la causa, la disolución importa la extinción de la relación jurídica matrimonial y por ende de su contenido.

Es importante empezar diciendo que existen varias formas de disolución del vínculo matrimonial, las cuales se encuentran taxativamente contempladas en el Art. 105 del Código Civil ecuatoriano, las mismas que son:

1. Por la muerte de uno de los cónyuges
2. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio,
3. Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y,
4. Por divorcio

Con la expedición de la Ley de Matrimonio Civil en 1902, se reconocen efectos jurídicos únicamente para el matrimonio civil, sin prohibirse el eclesiástico; incluyéndose ya a la figura jurídica del divorcio, pero siendo la única causal de la misma, el adulterio de la mujer, y en caso de proceder esta; no podrían casarse sino después de diez años.

Ya para 1910 y 1912 se expiden nuevas causales y se introducen el divorcio por mutuo consentimiento, y en la Constitución de 1945 se establece igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en el régimen matrimonial, y la igualdad de derechos de los hijos legítimos o ilegítimos, en cuanto a crianza, educación y herencia.

Existen varias teorías doctrinarias que exponen diferentes puntos de vista del divorcio, empezando desde el que se le ve al mismo como una de las alternativas para dar solución y fin al sufrimiento, al maltrato o al sometimiento de cualquiera de los cónyuges, cuando el ambiente en la vida matrimonial se ha tornado hostil; hasta el punto de vista Divino que no admite ni tolera el divorcio exponiendo que

el mismo altera el derecho natural, e indica que según el Derecho Divino Positivo el matrimonio es indisoluble, y que ningún hombre no puede alterar las leyes de la naturaleza y destruirlo con el divorcio.

De esto los investigadores han tomado dos definiciones doctrinarias, las mismas que han sido consideradas más claras y las mas apegadas a nuestra realidad.

Según LARREA HOLGUÍN Juan (2002, pag. 221), manifiesta que: "el divorcio es la separación del los cónyuges, la cesación temporal o definitiva de la vida en común".

CABANELLAS Guillermo en su Diccionario manifiesta: "el divorcio es irse cada uno por su lado, la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos".

Estas dos definiciones ratifican que el divorcio es una de las formas de terminación del matrimonio según el Art. 105 del Código Civil, y que del mismo se desprenden varios efectos jurídicos personales y patrimoniales para cada uno de los contrayentes.

3.2. Clasificación

El divorcio es la forma por la cual se da por terminado el vínculo matrimonial en virtud de una resolución matrimonial, en el Código Civil ecuatoriano encontramos que el mismo puede ser por decisión compartida de ambos cónyuges llamada consensual y la que únicamente se requiere la iniciativa de uno de los cónyuges llamado contencioso o controvertido cuando se da algunas de las causales previstas en el Art. 110 del C.C.

3.2.1. Divorcio Consensual

En el Ecuador se introdujo el divorcio por mutuo consentimiento por la ley del 26 de septiembre de 1910, que permitía además a los divorciados, celebrar un nuevo matrimonio después de dos años; teniendo en cuenta que en el divorcio contencioso debían esperar diez años para contraer matrimonio.

El decreto del 4 de diciembre de 1935 permitió que el divorcio por mutuo consentimiento se diera basado en la declaración de la voluntad de terminar el

vínculo por parte de ambos cónyuges ante el jefe o Teniente Político y sentar el acta correspondiente, sin que sea necesaria de ninguna espera ni formalidad, pero esto fue suprimido en 1940.

La ley del 5 de octubre de 1940 ya estableció el trámite para el divorcio por mutuo consentimiento, y modificándose en partes en 1958; dándose los Arts. 106 y 107 del Código Civil que hablan del mismo.

En síntesis, el divorcio consensual en la legislación ecuatoriana puede caracterizarse como una institución en la que no se requiere expresión ni calificación de causales que solamente proceden en virtud de sentencia judicial; solamente se requiere el consenso de los cónyuges.

3.3.1.1. Requisitos del Divorcio Consensual

El Art. 107 del Código Civil ecuatoriano indica: "por mutuo consentimiento pueden los cónyuges divorciarse. Para este efecto, el consentimiento se expresará del siguiente modo: los cónyuges manifestarán, por escrito, por sí o por medio de procuradores especiales, ante el juez de lo civil del domicilio del cualquiera de los cónyuges:

1. Su nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio.
2. El nombre y edad de los hijos habidos durante el matrimonio; y,
3. La voluntad de divorciarse, y la enumeración de los bienes patrimoniales y de los de la sociedad conyugal, con la comprobación del pago de todos los impuestos."

El Art. 108 del Código Civil es producto de las reformas de la ley 256 con el objeto de lograr la equiparación de los cónyuges y de dar un poco de flexibilidad a la misma.

Concretamente el Art. 108 dispone de los casos de incapacidad para tener el cuidado de los hijos, que antes se referían principalmente a la madre y solo secundariamente al padre, aplicándose actualmente por igual. El cónyuge que hubiere dado motivo para el divorcio, por cualquiera de las causas del Art. 110 del

Código Civil pierde el derecho a tener a su cuidado a los hijos; a falta de las personas primeramente a cuidar de los menores, serán entregados a un establecimiento de asistencia social, pública o privada, o en colocación familiar en un hogar de reconocida honorabilidad y de suficiente capacidad económica.

Otra de los puntos que se mencionan en este artículo es que el guardador tiene la obligación de rendir cuentas anuales documentadas del ejercicio de su guarda.

3.2.2. Divorcio Contencioso

Como ya lo hemos mencionado uno de las clases de divorcio es el por causales, contencioso o controvertido, y es en la cual para que tenga lugar el mismo, debe presentarse un acto antijurídico producido por uno de los cónyuges; para lo cual el Código Civil ecuatoriano determina once causales que dan lugar a la disolución del vínculo matrimonial por divorcio, y dicho acto antijurídico debe estar encausado en una de las causales del Art. 110 de este cuerpo legal.

3.4. Diferencias entre el Divorcio Consensual y el Divorcio Contencioso.

1. La manifestación de las causales que originan el divorcio, factor determinante y característico del divorcio contencioso que no encontramos en el consensual.
2. La limitación de las causas que, para el caso del divorcio contencioso, se encuentran taxativamente señaladas en el Art. 110 del Código Civil, tratándose del divorcio consensual las causas subyacentes son indiferentes al derecho.
3. La acción de divorcio consensual puede solicitarse en cualquier tiempo que los cónyuges lo decidan, mientras que en el caso de divorcio contencioso la acción solamente puede ejercitarse dentro del plazo de un año contado en la forma prescrita en el Art. 124 del Código Civil.
4. Los efectos del divorcio consensual y el contencioso difieren en ciertas consecuencias de orden secundario. En el divorcio contencioso la circunstancia de que uno de los cónyuges haya dado lugar al divorcio por su culpa trae aparejada

algunos efectos jurídicos de consideración, tales como la inhabilidad para la tenencia de los hijos, la pérdida al derecho a la quinta parte de los bienes de otro cónyuge.

4. CAUSALES DEL DE DIVORCIO

1. El adulterio de uno de los cónyuges;
2. Sevicia;
3. Injurias Graves o actitud hostil que manifieste claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial;
4. Amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro;
5. Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; como autor o cómplice
6. El hecho de que de a luz una mujer, durante el matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido hubiere reclamado contra la paternidad del hijo y obtenido sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo, conforme a lo dispuesto en este código;
7. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper al otro, o a uno o más de los hijos;
8. El hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos, designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole;
9. El hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o, en general, toxicómano;
10. La condena ejecutoriada a reclusión mayor; y,
11. El abandono voluntario en injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpido.

Sin embargo, si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges.

En lo que fuere aplicable, las causas previstas en este artículo, serán apreciadas y calificadas por el juez, teniendo en cuenta la educación, posición social y demás circunstancias que puedan presentarse.

El divorcio por estas causas será declarado judicialmente por sentencia ejecutoriada, en virtud de demanda propuesta por el cónyuge que se creyere perjudicado por la existencia de una o más de dichas causas, con la salvedad establecida en el inciso segundo de la causal 11ª. De este artículo.

Las causales para el divorcio son figuras jurídicas civiles, autónomas respecto del derecho penal, con todo, si en juicio penal se demostrara los malos tratos de obra, la sentencia penal valdría como prueba en el juicio de divorcio. Pero si la acción penal ha terminado por reconciliación, retirándose la acusación particular, entonces, esos hechos probados en el proceso criminal, no podría ya servir de base para el divorcio.

En esta modalidad el divorcio se da como hecho característico una falta de acuerdo entre los cónyuges en el sentido de poner término al matrimonio, es decir que a diferencia del divorcio por mutuo consentimiento en el cual se presenta la voluntad de los dos cónyuges de dar por terminado el vínculo matrimonial, en este caso únicamente existe esta voluntad por una de las partes ya que la otra persiste por hacer subsistir el vínculo que los une

Al existir controversia entre las partes, podemos decir que nos embarcamos en un litigio, es decir en un procedimiento contencioso correspondiendo a un juicio verbal sumario y que trae consigo varios efectos secundarios que difieren de los efectos del divorcio consensual.

5. INJURIAS COMO CAUSAL DE DIVORCIO

La noción de injuria es vaga. Injuria es ofensa, menoscabo de un cónyuge por el otro. Cualquier hecho mediante el cual se manifiesta en una ofensa al honor, a la reputación o al decoro de una persona.

La palabra injuria proviene del término latín injuria que significa injusto o hecho sin derecho, agravio o ultraje con el fin de deshonrar.

En general constituye injuria grave toda violación grave de la ley matrimonial es un ultraje a los sentimientos o a la dignidad de uno de los cónyuges por el otro.

La ofensa moral no deja huella como la física. Implica pérdida de respeto que se deben los cónyuges.

Son injurias graves los ultrajes dirigidos por un esposo al otro por medio de la palabra; y de los actos de los esposos que aún, sin haber pronunciado ninguna palabra o calificativo injurioso, no por esto dejan de tener por sí mismos, carácter de una ofensa que ultraja al otro esposo, porque constituye una violación de los deberes que nacen del matrimonio o demuestran la indignidad de su autor, haciendo insoportable la vida en común. Ejemplos de conductas que constituyen injurias graves que haga insoportable la vida en común, tenemos los siguientes:

- Sin mediar separación, cuando el esposo descuida en forma voluntaria y maliciosa su deber de atención a las necesidades de su familia.
- Uno de los cónyuges desatiende al otro en una enfermedad que requiere de su atención permanente.
- Descuido en el trabajo que trae secuela de desatención familiar.
- Incumplimiento de los deberes de asistencia.
- Insultos por teléfono al centro de trabajo.
- Injurias proferidas por afirmaciones contenidas en demandas judiciales declaradas infundadas.
- Ofensas de hecho o violencia física realizada en público.
- Una bofetada de un cónyuge al otro dada en una reunión social.
- Negativa injustificada a la cohabitación para mantener relaciones sexuales, o para relaciones concepcionales.
- Atribución calumniosa de un cónyuge a otro de la comisión de un delito inexistente.
- Repudio de presentarse en público con su cónyuge.
- Manifestación de celos constantes, excesivos e infundados.

- Incumplimiento del matrimonio religioso
- La demanda de interdicción civil presentada por un cónyuge en contra del otro.
- Insulto de tercero, consintiéndolo el cónyuge.
- Afirmación despectiva o denigrante referida a las costumbres a su forma de ser y de sentir o a su familia.
- Actitudes, palabras, conductas que buscan ofender al cónyuge.
- Amenazas de muerte de un cónyuge al otro.
- Actitudes que demuestren desconsideración y desprecio.
- Humillaciones en público o ante la familia.
- Ausencia de uno de los cónyuges del hogar conyugal sin justificación alguna, sustrayéndose de los deberes de compartir con su cónyuge las horas de descanso.
- Falta de aseo extremo de uno de los cónyuges.
- Imputación de uno de los cónyuges al otro de hechos de extrema gravedad (adulterio, homosexualismo, conductas perversas) de manera maliciosa e infundada.
- Reacciones violenta que no guardan relación con la conducta de uno de los esposos.
- La no visita del esposo a la cónyuge internada en un hospital.
- La embriaguez habitual.
- El adulterio de uno de los cónyuges.
- Afición por el juego que tenga como consecuencia la desatención de las necesidades del hogar.
- Permitir en el lecho conyugal una pluralidad de personas.

En cambio, no son consideradas injurias graves por la doctrina:

- La alegación de la conducta licenciosa del cónyuge, si se conocía de ella desde antes del matrimonio.
- El carácter osco de uno de los esposos, ya que se presume que el mismo fue siempre así y lo conoció el otro cónyuge previo al matrimonio.

- Las palabras proferidas con animus jocandi (ánimo de juego).

La aplicación de esta causa constituye una suerte de causa residual.

Las injurias graves son, de un modo u otro, toda violación grave o reiterada de los deberes matrimoniales imputables al otro cónyuge.

Todas las causales de divorcio podrían, en un intento de síntesis, encerrarse en la genérica calificación de injurias.

Por esta vía se ha elastizado la taxativa de la enumeración de las causas de divorcio y en muchos casos los jueces han echado mano a ella para decretar la separación en casos donde más se advierte incompatibilidad de caracteres, inmadurez psicológica, falta de comprensión, que en estricto derecho, una actitud injuriosa.

La Injuria real está constituida por hechos que en sí mismo son injuriosos sin constituir en una ofensa directa al otro cónyuge y por lo mismo que las directas (al otro cónyuge) rompen la armonía conyugal.

Según esta posición todas las causas enumeradas en el artículo 333 (excepto los incisos 11, 12 y 13) son en esencia una injuria al cónyuge que la sufre. La injuria es una noción moral de contornos inciertos y que es susceptible de aplicarse a actos muy diversos, ensanchándose al infinito las causas del divorcio. El riesgo que se corre es que aquella, por no dejar huella objetiva y por referirse a algo tan inaprehensible y subjetivo como es la dignidad, puede servir de base a un verdadero abuso del derecho de pedir la separación.

Para ZANNONI el afirmar que toda causal imputable de separación encierra una afrenta o menoscabo a los deberes conyugales, y por lo tanto es injuriosa, es equivocado.

De otro lado la gravedad se califica en función de circunstancias subjetivas, inherentes a las personas de los cónyuges, en su contexto familiar, social y cultural.

Una visión de un conjunto de violaciones constantes de los deberes matrimoniales equivale a una injuria de gravedad extrema, a pesar de que cada hecho analizado independientemente no alcance la gravedad requerida por la ley.

Una sola injuria puede tener suficiente fuerza para provocar la pérdida del afecto conyugal y no sólo las injurias repetidas.

Habría que precisar que la injuria grave es también delito contra el honor. Más no es equivalente el concepto restringido que tiene en el derecho penal. Englobando el término en el campo civil los conceptos penales de injuria, calumnia y difamación.

Para MALLQUI Y MOMETHIANO, la injuria grave presenta las siguientes características:

- a.** La existencia de un ultraje dirigido de un consorte a otro, sean verbales o escritos o por mímicas; y
- b.** Los actos de un consorte que se dirigen a otro, tienen en si mismo el carácter de una ofensa, porque constituyen una violación de los deberes que nacen del matrimonio, demuestran la indignidad de su autor o hacen la vida común insostenible.

Son requisitos para que proceda la causal de divorcio o separación de cuerpos por injuria grave:

- a.** La existencia de una ofensa grave;
- b.** Reiteración de las ofensas (permanentes o invariables);
- c.** Que el ultraje signifique menosprecio profundo;
- d.** Que la vida en común sea insostenible a partir de ese hecho;
- e.** Que no se funde en hecho propio.

Con relación a la prueba, cualquiera de los medios probatorios contemplados por el Código Procesal Civil podrá utilizarse. Teniendo mayor valor la declaración de testigos de reconocida solvencia moral e intelectual.

La modificación establecida por la Ley No 27495, varía la causal de "injuria grave", añadiendo un elemento a su concepto: el de que ésta haga necesariamente "insostenible la vida en común". De ello resulta que no es suficiente cualquier leve agresión que surja de emociones transitorias o como respuesta al comportamiento incorrecto del cónyuge, requiriéndose que sea grave la ofensa o desprecio y de tal magnitud, que como consecuencia de ello, la vida futura común se tome insostenible.

Otra consideración que se deben tener al momento de resolver son la falta o no de provocación, la publicidad que de ese hecho se haya hecho y el animus injuriandi o ánimo de cometer el acto que constituye la injuria.

La acción de divorcio o separación de cuerpos por causal de injuria grave caduca si transcurren más de seis meses desde que se produjo la causa.

El mayor número de demandas de divorcio se proponen con fundamento en el numeral tercero del Art. 110 "injurias graves o actitud hostil que manifiesten claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial"

Es necesario considerarse cada palabra de la referida causal. Por "injurias", podemos entenderlas de palabra y también las de obra, aunque no lleguen al extremo de la Sevicia. Deben de todos modos reunir varias características: ser graves, habituales y que manifiesten el estado de enemistad (actitud hostil) y no una simple discrepancia transitoria.

Las ofensas aisladas no prueban "estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades". Quedando claro que las ofensas repetitivas son el síntoma o la manifestación de la falta total de armonía, de la actitud hostil, y estas, conjuntamente con las ofensas graves son la causa jurídica exigida para poder producirse el divorcio.

CABANELLAS Guillermo en su Diccionario manifiesta: "injuria es el agravio, ofensa o ultraje de palabra o de obra, con intención de deshonorar, enfrentar, envilecer, desacreditar, hacer odiosa, despreciable o sospechosa a otra persona, ponerla en ridículo o mofarse de ella"

Esta causal fue introducida por la Ley N. 43 de 1989, ya que anteriormente a esta reforma la causal se configuraba como injurias graves y actitud hostil; es decir requería la concurrencia copulativa de los elementos injuria y hostilidad, los que ocasionaba frecuentes confusiones de prueba y de interpretación. Actualmente tenemos la presencia de dos causales distintas que exigen un tratamiento diferenciado y que en nuestra investigación se abordará únicamente a la injuria como causal de divorcio.

Hay que tener en cuenta que no todas las expresiones pueden calificarse como injuriosas, o peor aún de dar una generalización de las mismas; es muy importante considerar que en el sentir y apreciación de determinados grupos sociales ciertas expresiones tengan obvias connotaciones injuriosas, mientras que en otros grupos no lo sean; de aquí que en el penúltimo inciso del Art. 110 del Código Civil expresa claramente que estas causas serán apreciadas y calificadas por el juez, teniendo en cuenta la educación.

Para que puedan calificarse como acciones injuriosas, esto depende de las circunstancias particulares que las rodean, de la intención con que se profieren o ejecutan y especialmente de la condición y estado de agraviante y agraviado.

Una definición dada el 5 de marzo de 1991 por la 5ta. Sala de la Corte Suprema manifiesta que "en sentido lato, es injuria toda expresión o acción ejecutada en deshonra, afrenta o menosprecio de otra persona".

Al hablar en esta definición de acción, hay que tener en cuenta que se refiere tanto aquellas que llamamos positivas, que consisten en un hacer o un desplegar una conducta determinada; así como también las negativas u omisiones. Como por ejemplo decimos que la acción negativa de un cónyuge a cumplir con alguno de los deberes elementales que impone el matrimonio.

5.1. Elementos de la Causal

5.1.1. La Gravedad de la Injuria.

Una misma expresión a la que ordinariamente le atribuimos el valor de injuria, puede no tenerlo si aparece que la pronunciamos en broma o si se expresa en un medio social modesto y de escasa cultura, donde se la utiliza como forma habitual de tratamiento; o por el contrario resultará particularmente agravante si cambiamos el escenario social y se la expresa durante una selecta recepción oficial.

La Jurisprudencia argentina califica como injurias: el extraordinario grado de falta de aseo y la inobservancia de las más elementales reglas de higiene por uno de los cónyuges; las imputaciones injuriosas vertidas en el juicio de divorcio, cuando ellas exceden las necesidades de la defensa; la imputación falsa de enfermedades mentales; la internación de la mujer en un manicomio; la falta de contribución del marido a los gastos del hogar; la inclinación morbosa hacia las ciencias ocultas; los abusos de autoridad marital; ciertos atentados contra el deber de fidelidad, como las entrevistas mantenidas en la vía pública por la mujer con un hombre distinto del marido, sin que se haya dado una explicación satisfactoria para ello; la ausencia de la mujer por varios días del hogar conyugal, cuando durante este lapso ha sido vista con otros hombres; el recibir la mujer a otros hombres en el hogar conyugal en ausencia del marido; el noviazgo mantenido por el marido por otra mujer, el donjuanismo del marido con sirvientas de la esposa; en mostrarse en público con mujeres de dudosa moralidad; el exhibirse del brazo de otro hombre o mujer en la vía pública.

5.1.2. El Efecto Deteriorante de la Injuria

Lo que hace de la injuria una causal eficiente para poner término a la relación conyugal, no es tanto la presentación gramatical de la expresión o la materialidad del acto, porque esas manifestaciones externas pueden asumir diferentes connotaciones según las circunstancias de cada caso. Lo verdaderamente determinante para el análisis del divorcio es el menoscabo que ellas producen en el cónyuge destinatario de la expresión o acción injuriosa.

Esta acción injuriosa puede lesionar la apreciación o concepto que el entorno social tiene de la persona afectada; o simplemente la autoestima o propia consideración que todo individuo tiene de sí mismo; o ambas cosas a la vez. Pero en materia de divorcio puede ser del todo indiferente que el agravio trascienda al medio social, porque lo fundamental, para el destino de la pareja, radica en el daño que la injuria ocasiona en la persona del cónyuge y, a partir de esto, en la relación marital.

Anteriormente el numeral 3 del Art. 110 del Código Civil decía: "Injurias graves y actitud hostil", expresión que se ha sustituido por: "Injurias graves o actitud hostil". El cambio de la "y" por "o", surte el efecto de sustituir una causa de divorcio por dos causas diversas; además la exigencia de estas dos nuevas causales es menor, pues no se requiere la suma de las dos cualidades de las injurias, que sean a la vez graves y que manifiesten hostilidad, sino que basta una sola de esas dos circunstancias.

CAPITULO II

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

CONTEXTUALIZACION DEL CANTON LATACUNGA

La población fue levantada originalmente durante la conquista de Tupac Yupanqui, por extranjeros traídos posiblemente del Cuzco o de las alturas del Titicaca, a quienes el Inca dijo: "Llacta Cunani" (os doy hogar), dando entonces origen a su nombre. Algunos sostienen que su nombre significa "Tierra de Mi Preferencia" o "Tierra de Origen".

Los primeros españoles que llegaron lo hicieron en los inicios de la conquista, en 1534. Posteriormente, en 1540 Gonzalo Pizarro dispuso algunos hombre en ella y la elevó a la categoría de Corregimiento, amparando bajo su jurisdicción los poblados de Alaquez, Angamarca, Cusubamba, Mulaló, Isinliví, Pilaló, Píllaro, Sigchos, Tisaleo, Toacazo y otros vecinos.

En el área actual de Latacunga no hubo fundación española, propiamente dicha. Jamás, a semejanza y fuero de Castilla.

Surgió, sí, de intrascendente agrupación de encomenderos y encomendados y pocos doctrineros... El Obraje de Comunidad incitó en mucho al español para que se decidiera a tomar vecindades en el tambo. Tardíamente se construye la Iglesia en el centro del Asiento, con la advocación de San Vicente.

Fue el año de 1596 (Neptalí Zúñiga.- Significación de Latacunga en la Historia del Ecuador y América).

A pesar de esta aseveración, algunos investigadores e historiadores sostienen que su fundación española la realizó el Cap. Antonio Clavijo en el año 1599 con el nombre de "San Vicente Mártir de la Tacunga".

Al poco tiempo la población había empezado a crecer, pero fue destruida por

horrendos cataclismos que la arrasaron casi totalmente, como los terremotos registrados en 1687, 1703, 1736 y 1757.

En 1787 había alcanzado ya un gran desarrollo, y para 1811 ya se había convertido en un importante centro de comercio agrícola, y paso obligado para quienes viajaban entre Guayaquil y Quito, y hacia las poblaciones del sur de la serranía, razón por la cual, el 11 de noviembre de ese año, la Junta Gubernativa de Quito la elevó a la categoría de villa.

Jugó papel muy importante en los albores de la independencia, y al conocer el triunfo de la Revolución del 9 de Octubre de 1820, y de la victoria obtenida por los patriotas guayaquileños en la Batalla de Camino Real, el pueblo, encabezado por Pantaleón Cevallos, Pedro Paz de Trastámara, Antonio Cevallos Calisto, Linares Ruiz, Antonio Vela y Bustamante, Manuel Iturralde Vidaurrete, Josefa de Maenza, María Rosa Vela de Páez, Baltazara Terán, Manuel Matheu, Jorge Ricaurte, Francisco Flor y Simón Rodríguez, que había sido maestro y amigo del Libertador Bolívar; plegó a dicha revolución y el 11 de noviembre proclamó su libertad.

Terminadas las luchas por la independencia, por decreto del 25 de junio de 1824, expedido por el Gral. Francisco de Paula Santander, fue elevada a la categoría de cantón de la provincia de Pichincha, a la que perteneció hasta el 1 de abril de 1851 en que el gobierno del Sr. Diego Noboa creó la provincia de León (hoy Cotopaxi). Pasó entonces a integrar esta nueva jurisdicción, en condición de capital.

Latacunga es cabecera del cantón de su mismo nombre, que está integrado por las parroquias rurales Aláquez, Belisario Quevedo (Guanailín), Guaytacama, Joseguango Bajo, Las Pampas, Mulaló, 11 de Noviembre (Illinchisí), Palo Quemado, Poaló, San Juan de Pastocalle (Lasso), Sigchos, Tanicuchi y Toacazo.

Situada a 2.771 m sobre el nivel del mar, en los 00o 55 de latitud sur y los 78o 37 de longitud este. Latacunga ha sido cuna de notables personalidades, entre las que

se destacan el generoso filántropo Dr. Vicente León, los escritores Alfonso y José Rumazo González y Eudofilio Alvarez Vega.

El 28 de marzo de 1996 Latacunga fue sacudida por un fuerte sismo que estremeció la región, afortunadamente no sufrió consecuencias mayores.

En septiembre de cada año la ciudad es escenario de una de las más hermosas manifestaciones folklóricas de nuestra serranía: "La Comparsa de la Mama Negra", fiesta que alcanza su mayor esplendor el día 24.

METODOLOGIA

Métodos Teóricos.

Analítico- sintético.- Al explicar las funciones del sector secretarial por las partes más específicas como la eficiencia, la eficacia y la efectividad se podrá llegar a concluir un mejor desempeño en la investigación. es aquel método que me permite estudiar las partes del todo y llegar al todo en partes. este método será utilizado en el segundo capítulo de la tesis es decir cuando se realice el análisis e interpretación de los resultados sobre los divorcios por la causal de injurias.

Dialéctico.- Concibiendo y mirando el desarrollo del desempeño como un todo articulado y único, en la cual del manual de funciones dependen unos de otros se considera como algo sujeto a constantes cambios y renovación; en un proceso progresivo de un grado inferior a otro superior. en toda la investigación

MÉTODOS EMPÍRICOS.-

Mediante estos métodos se obtendrá la información requerida para que, a través de los métodos como son:

Observación.- Este permitió a través de la técnica directa, detectar las debilidades que existe en los procesos para la disolución matrimonial.

Se realizó una observación directa de los procesos realizados en los juzgados civiles, a fin de tener información y registrarla para su posterior análisis, además

cabe destacar que esta importante técnica de investigación se utilizara durante toda la estructura del diseño de la investigación.

Encuesta.- A través de este método con la técnica del cuestionario permitirá obtener información de la unidad de estudio investigado.

La encuesta permitió adquirir información del encuestado al encuestador que se aplicara a los abogados.

Las encuestas fueron aplicadas a la parte a la unidad de estudio presentada en la investigación., con la finalidad de conocer el grado de eficiencia, efectividad , como instrumento se utilizará un cuestionario que contendrá un conjunto de preguntas cerradas y mixtas.

METODO ESTADÍSTICO

Para la investigación hacer desarrollada nos valdremos de la estadística descriptiva ya que organiza, resume los datos; en donde nos permitirá a través de cuadros, tablas de frecuencia, porcentajes, media aritmética, interpretar los resultados obtenidos.

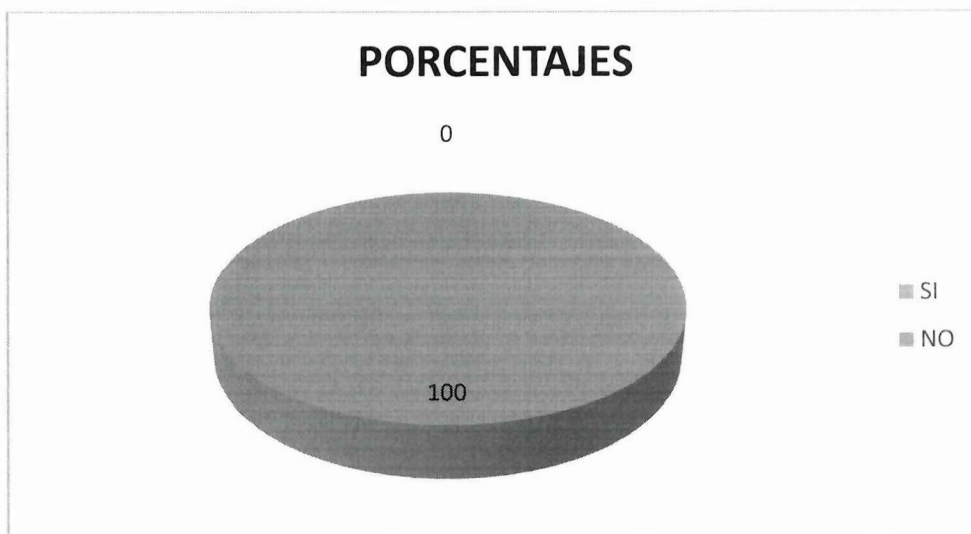
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LOS SEÑORES JUESES DE LOS CIVIL DEL CANTON LATACUNGA

1. Considera Ud. que se ha incrementado los matrimonios en el Cantón Latacunga?

**TABLA N°1
EL MATRIMONIO**

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Jueces de lo Civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO :

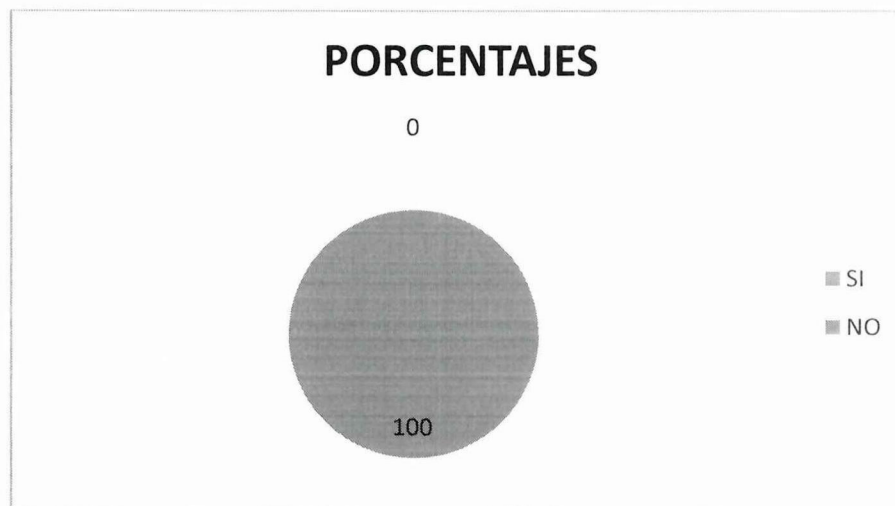
Al determinar en la encuesta que el 100% de los señores Jueces consideran se han incrementado los matrimonios en el Cantón Latacunga, implica que se adquiere derechos y obligaciones dentro de la familia

2. Considera usted que el Divorcio se han incrementado en el cantón Latacunga

TABLA N° 2
INCREMENTO DEL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Jueces
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

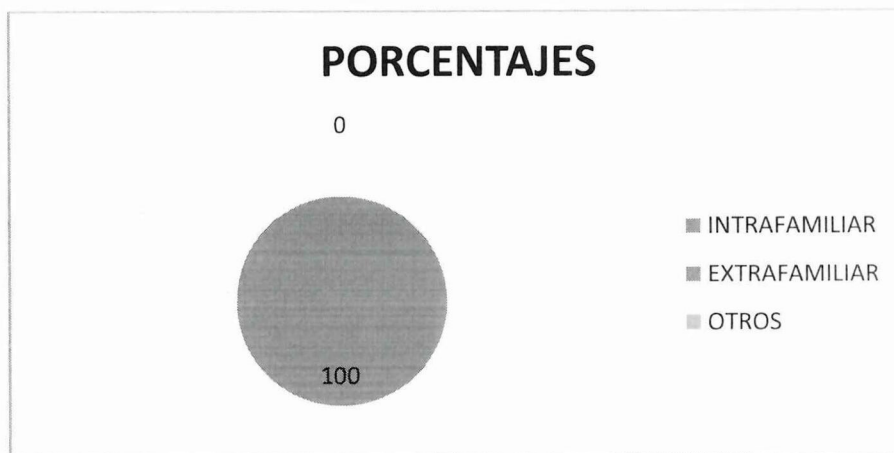
Al expresar el 100% de los encuestados que el divorcio se ha incrementado en el cantón Latacunga esto determina que los problemas sociales van en incremento, por varios factores del Sistema imperante en el Estado ecuatoriano.

3.Cuál de los siguientes factores considera usted que han contribuido al incremento de divorcios en el cantón Latacunga?

TABLA N° 3
FACTORES PARA EL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
INTRA FAMILIAR	3	100
EXTRAFAMILIAR	0	0
OTROS	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Jueces
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

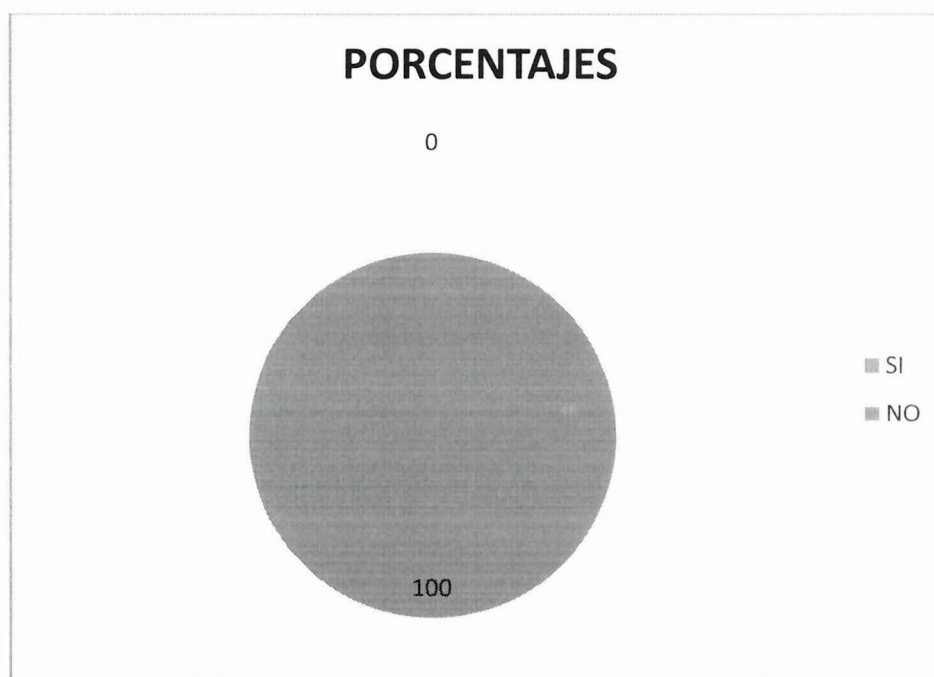
Lo agravios, insultos, la violencia, el maltrato, consideran el 100% de los señores Jueces que influyen en el proceso del divorcio, factor netamente intrafamiliar es decir la terminación del matrimonio por problemas de hogar .

4. Considera usted que los divorcios producen inestabilidad emocional en los hijos

TABLA N°4
INESTABILIDAD EMOCIONAL

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Jueces
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

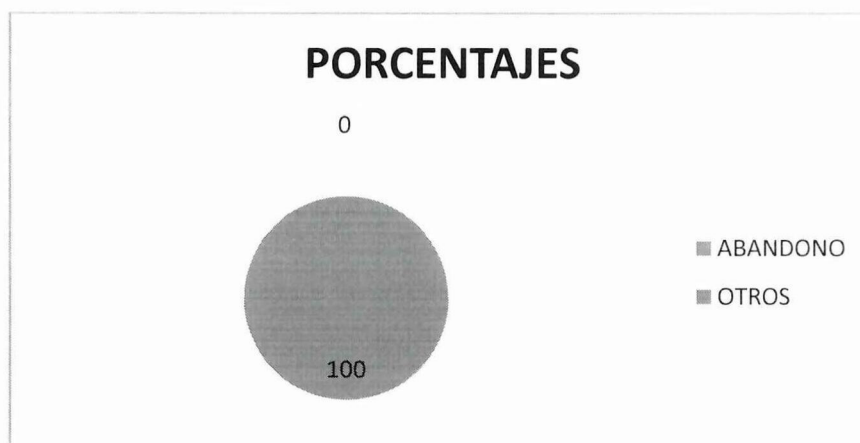
El 100% de los Jueces consideran que producen inestabilidad emocional en los hijos el divorcio de los padres, llevándolo a generar conflictos sociales

5. De las causales del divorcio cuál es la más frecuente para llevar al divorcio definitivo

TABLA N° 5
CAUSALES DEL DIVORCIO MÁS FRECUENTE

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
Abandono	3	100
Otros	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Jueces de lo Civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

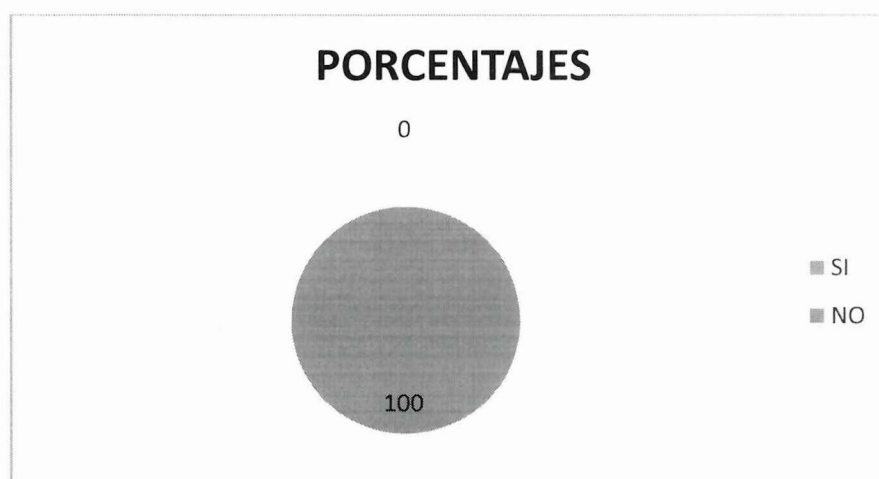
El abandono considera el 100% de los encuestados que es la causal del divorcio más frecuente para llevar al divorcio definitivo; es decir que esta causal ha llevado a la terminación con la base de la familia.

6. Considera que el divorcio causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral

TABLA N° 6
EFECTOS DEL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Jueces de lo civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO :

El divorcio causa una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral, así lo determinan los tres Jueces, es decir el 100% de estos llevándolo incluso a la depresión y baja autoestima.

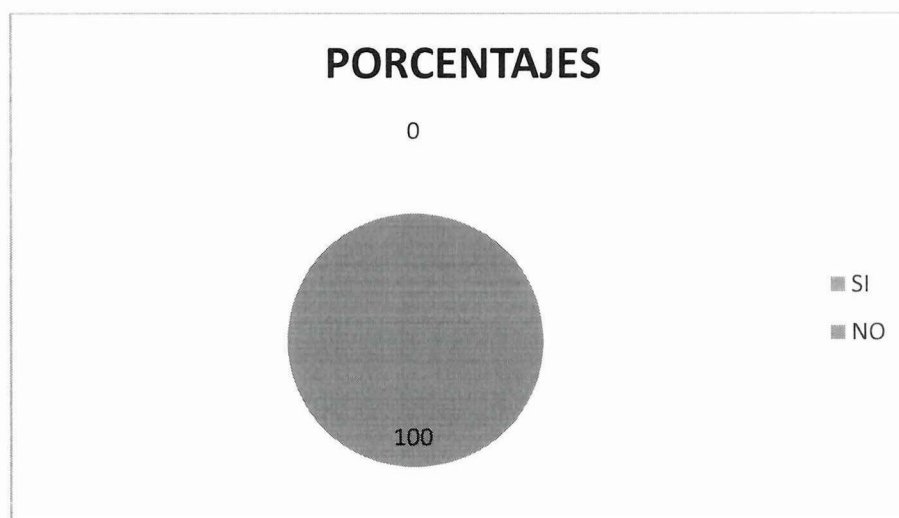
7. Considera usted que las injurias es una de las causales que tiene un porcentaje alto en el divorcio en el Cantón Latacunga

TABLA N° 7

LAS INJURIAS

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Jueces de lo Civil
RESPONSABLE: Tesista

ANÁLISIS LÓGICO:

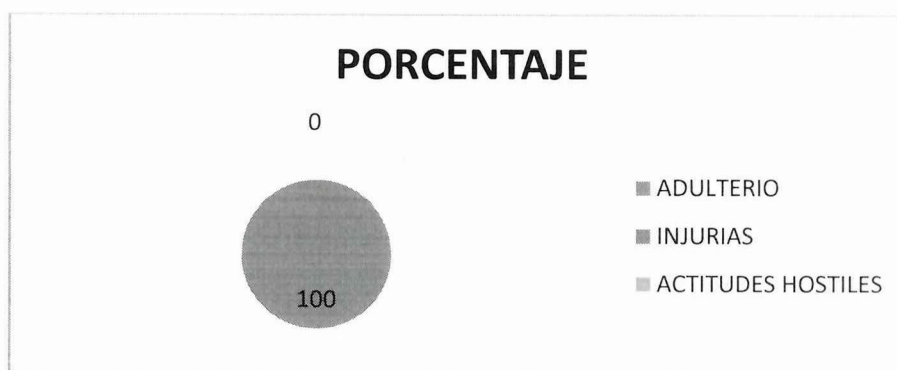
El 100 % de los encuestados consideran que las injurias es una de las causales que tiene un porcentaje alto en el divorcio; es decir que es una de las causales que llevan al divorcio.

8. Que otras causales con menor frecuencia lleva al divorcio? Enliste en orden de frecuencia alta a baja

TABLA 8
CAUSALES DEL DIVORCIO CON MAYOR FRECUENCIA

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
ADULTERIO	3	100
INJURIAS	0	0
ACTITUDES HOSTILES	0	0
TOTAL		100

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Jueces de lo Civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

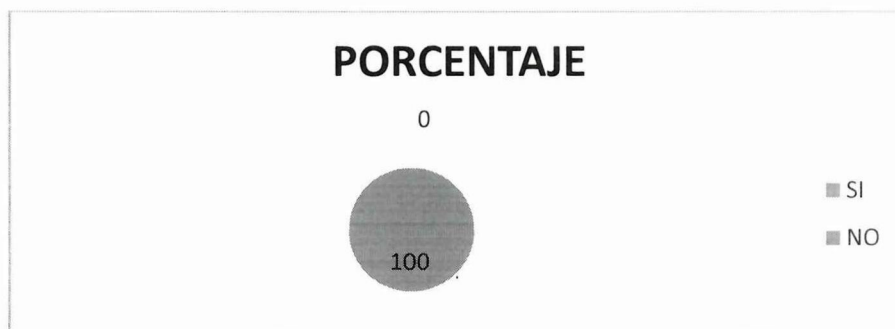
Consideran los tres señores Jueces que el adulterio es una de las causales con menor frecuencia que lleva al divorcio, siendo este la causal de difícil de la presentación de pruebas.

9. Considera Ud. que las injurias graves lleva a un proceso legal más rápido para llegar al divorcio?

TABLA N° 9

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0
NO	3	100
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Jueces de Lo civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

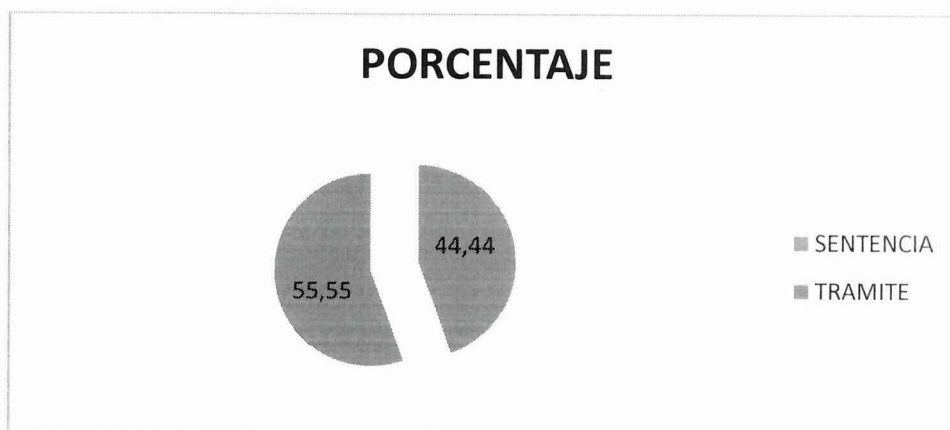
Las injurias graves lleva a un proceso legal más rápido para llegar al divorcio dicen el 100% de Jueces por atentar al pudor, honra; es decir a la moral de una de las partes.

10. Determine cuantitativamente las sentencias y casos en trámite de divorcio por injurias durante los años 2004-2008

TABLA 10
SENTENCIAS Y TRAMITES

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SENTENCIA	200	44,44
TRAMITE	250	55,55
TOTAL	450	99,99

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Jueces de lo Civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

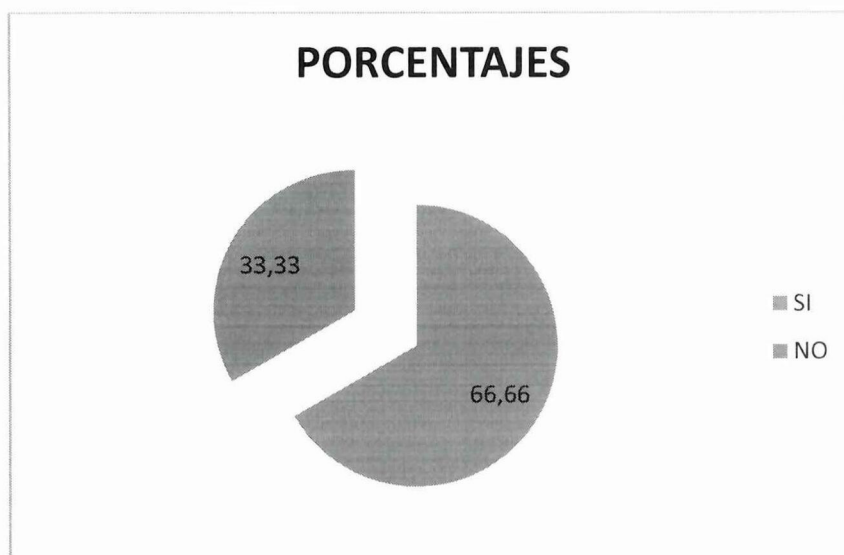
Del 100% de los casos de divorcio el 44,44 % tienen sentencia ejecutoriada; es decir que se ha cumplido, y el 55,55 % se encuentra en trámite en el período comprendido desde el año 2004-2008.

11. Cree usted que se puede evitar las injurias en un matrimonio y evitar el divorcio?

TABLA 11
EVITAR EL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	2	66,66
NO	1	33,33
TOTAL	3	99,99

GRÁFICO N° 11



FUENTE: Jueces de lo Civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

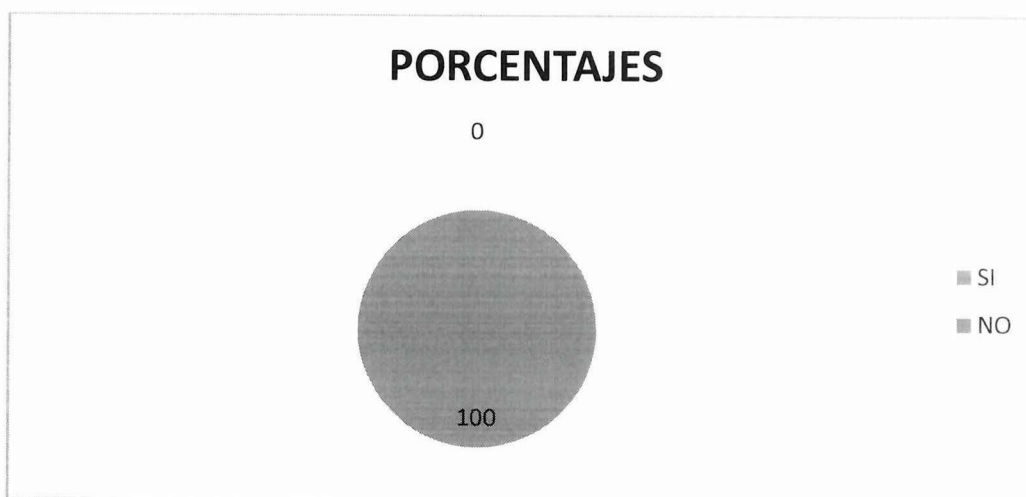
El 66,66% de los Jueces encuestados plantean que SI se puede evitar las injurias en un matrimonio y evitar el divorcio; mientras que 33,33% plantean que NO; es decir que si no existe violencia intrafamiliar no existiría divorcio.

12. Cree usted que el costo del trámite del divorcio de los servicios profesionales son muy elevados en el cantón Latacunga?

TABLA 12
COSTOS DEL TRÁMITE DEL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

GRÁFICO N° 12



FUENTE: Jueces de lo Civil
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

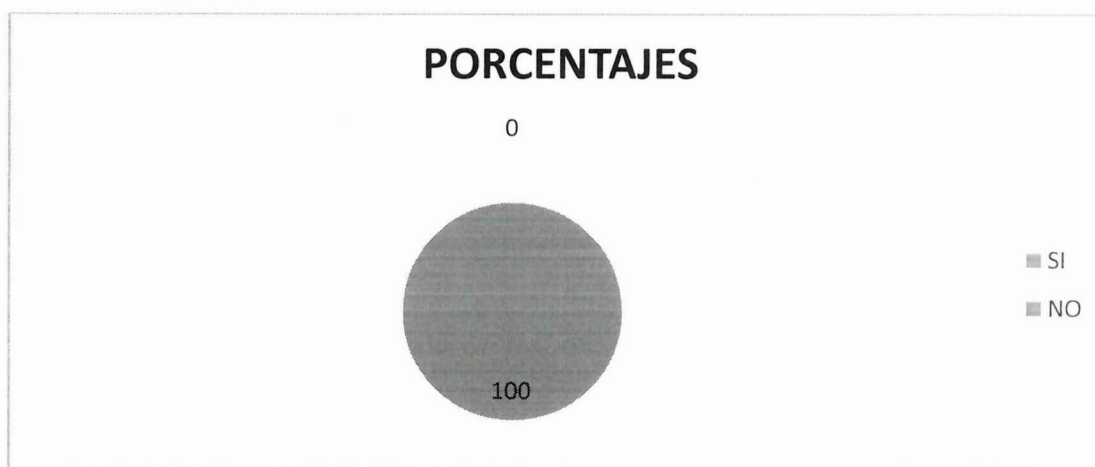
El 100% de los señores Jueces consideran que el costo del trámite del divorcio de los servicios profesionales son muy elevados en el cantón Latacunga, en una provincia donde bordea el más alto índice de pobreza y desempleo en relación de otras provincias.

13. Considera Ud si se crea un departamento de Asesoría Jurídica Gratuita en la Universidad Técnica de Cotopaxi con el objeto de apoyar al patrocinio y defensa de procesos judiciales a personas de escasos recursos económicos bajarían el número de divorcios en Latacunga?

TABLA 13
ASESORIA JURIDICA GRATUITA

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0
NO	3	100
TOTAL	3	100

GRÁFICO Nº 13



FUENTE: Jueces
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

El 100% de los encuestados consideran que NO bajarían el número de divorcios al crear un departamento de Asesoría Jurídica Gratuita en la Universidad Técnica de Cotopaxi, por la convulsión social que existe es decir que no sería la solución del problema social.

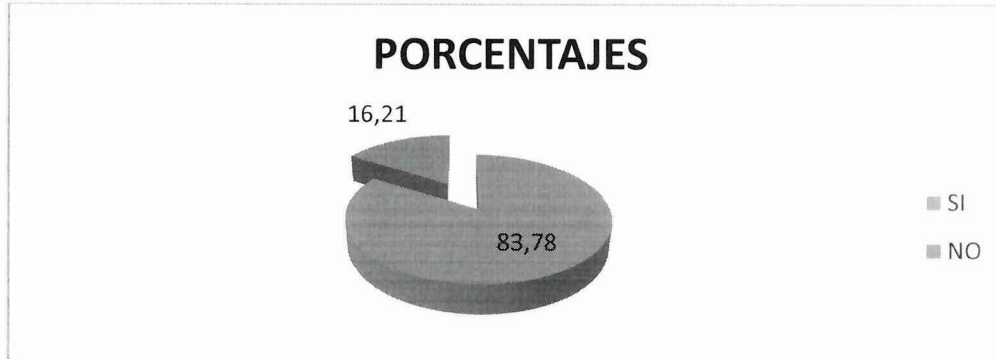
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LOS SEÑORES ABOGADOR EN EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESION

1. Considera Ud. Que se ha incrementado los matrimonios en el Cantón Latacunga?

TABLA N°1
EL MATRIMONIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	31	83,78
NO	6	16,21
TOTAL	37	99,99

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

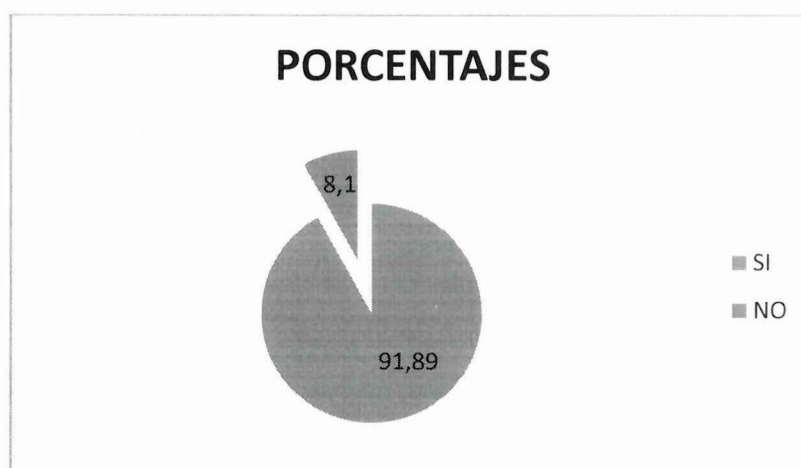
31 de los 37 encuestados, que representa el 83,78% plantean que SI se incrementados los matrimonios en el Cantón Latacunga, mientras que el 16,21% de los abogados muéstrales dicen que NO se ha incrementado; es decir que las parejas deciden por optar por el contrato bilateral, esto como parte de la cultura de Cotopaxi.

2. Considera usted que el Divorcio se han incrementado en el cantón Latacunga

TABLA N° 2
INCREMENTO DEL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	34	91,89
NO	3	8,10
TOTAL	37	99,99

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

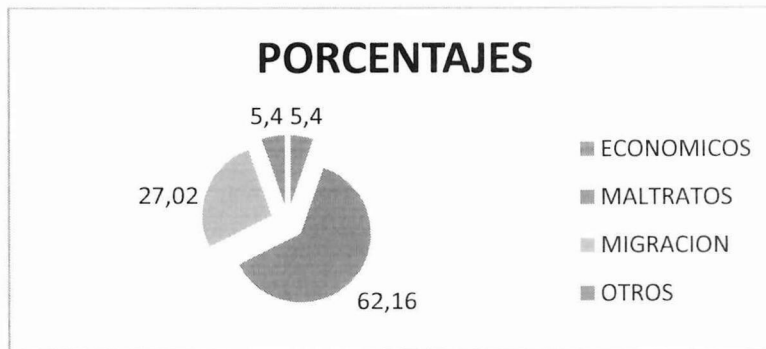
Corroborando a la pregunta anterior los abogados muestrales indican que el Divorcio NO se ha incrementado, al obtener el 91,89 %; mientras que el 8,1% de los encuestados dicen que SI se incrementado; es decir que existe un equilibrio emocional en los matrimonios en el Cantón Latacunga.

3.Cuál de los siguientes factores considera usted que han contribuido al incremento de divorcios en el cantón Latacunga?

TABLA N° 3
FACTORES PARA EL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
ECONOMICOS	2	5,40
MALTRATOS	23	62,16
MIGRACION	10	27,02
OTROS	2	5,40
TOTAL	37	99,98

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

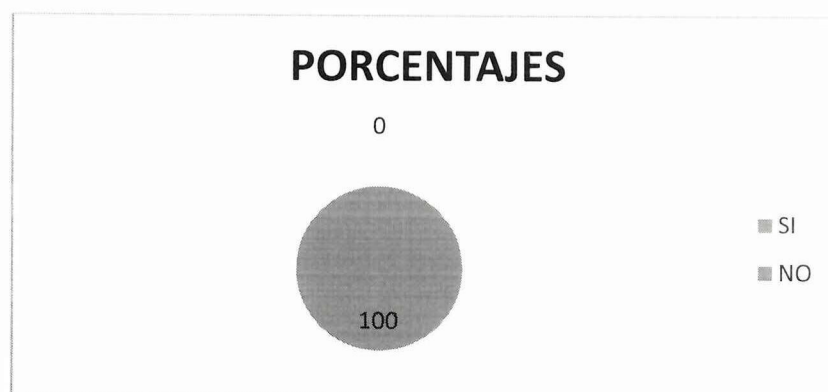
El 5,4 % de los 37 encuestados dicen lo económico y otros son factores que han llevado al divorcio, mientras que 27,02% dicen que un factor relevante que ha llevado al divorcio es la Migración y el 62,16% indica que es el maltrato conyugal en le factor preponderante para llegar al divorcio; es decir que el desequilibrio emocional es el principal factor en el Cantón Latacunga que ha llevado a que se termine con los matrimonios.

4. Considera usted que los divorcios producen inestabilidad emocional en los hijos

TABLA N°4
INESTABILIDAD EMOCIONAL

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	37	100
NO	0	0
TOTAL	37	100

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

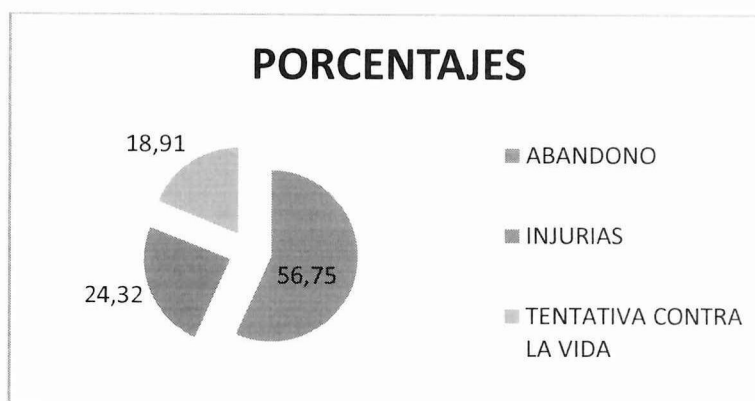
Tres de los encuestados, que representa el 100% de los jueces plantean que los divorcios producen inestabilidad emocional en los hijos; es decir que en los divorcios son los hijos los únicos perjudicados en pagar al terminar con el matrimonio.

5. De las causales del divorcio cuál es la más frecuente para llevar al divorcio definitivo

TABLA N° 5
CAUSALES DEL DIVORCIO MÁS FRECUENTE

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
Abandono	21	56,75
Injurias	9	24,32
Tentativa contra la vida	7	18,91
TOTAL	37	91,98

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

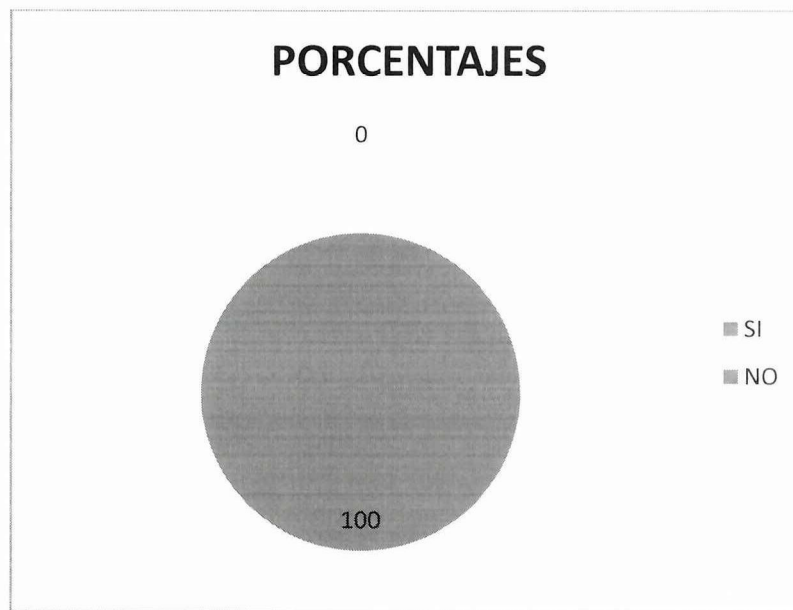
Veintiuno de los treinta y siete encuestados, que representa el 56,75% contestan que es el ABANDONO una de las causales más frecuentes en los divorcios, mientras que el 24,32% de los encuestados plantean que son las injurias son frecuentes para terminar el matrimonio y el 18,91 % plantean que la tentativa contra la vida es la causal más frecuente para llegar al divorcio; es decir que el abandono se constituye en la causal que se encuentra presente en Latacunga que conduce al divorcio

6. Considera que el divorcio causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral

TABLA N° 6
EFECTOS DEL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	37	100
NO	0	0
TOTAL	37	100

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

El 100% de los encuestados, plantean que el divorcio lleva a daños psicológicos y morales; es decir que contribuye a la descomposición personal y por ende social.

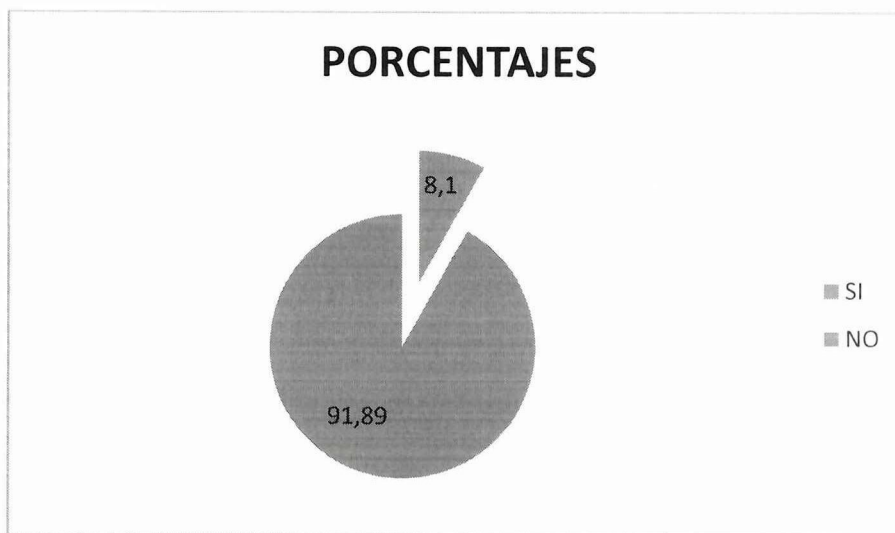
7. Considera usted que las injurias es una de las causales que tiene un porcentaje alto en el divorcio en el Cantón Latacunga

TABLA N° 7

LAS INJURIAS

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	8,10
NO	34	91,89
TOTAL	37	99,99

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

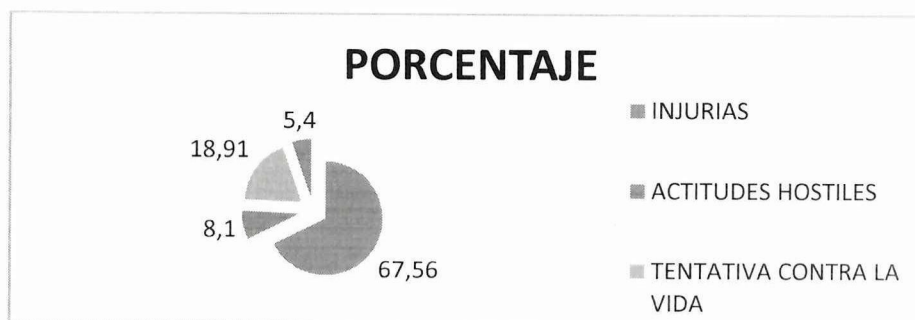
las injurias NO es una de las causales que tiene un porcentaje alto en el divorcio en el Cantón Latacunga, así lo plantea el 91,89% de los 37 encuestados; mientras que el 8,1% dicen que SI; es decir que las injurias no es la causal preponderante en los divorcios en el cantón Latacunga.

8. Que otras causales con menor frecuencia lleva al divorcio? Enliste en orden de frecuencia alta a baja

TABLA 8
CAUSALES DEL DIVORCIO CON MAYOR FRECUENCIA

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
INJURIAS	25	67,56
ACTITUDES HOSTILES	3	8,10
TENTATIVA CONTRA LA VIDA	7	18,91
SEVICIA	2	5,40
TOTAL	37	99,97

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO

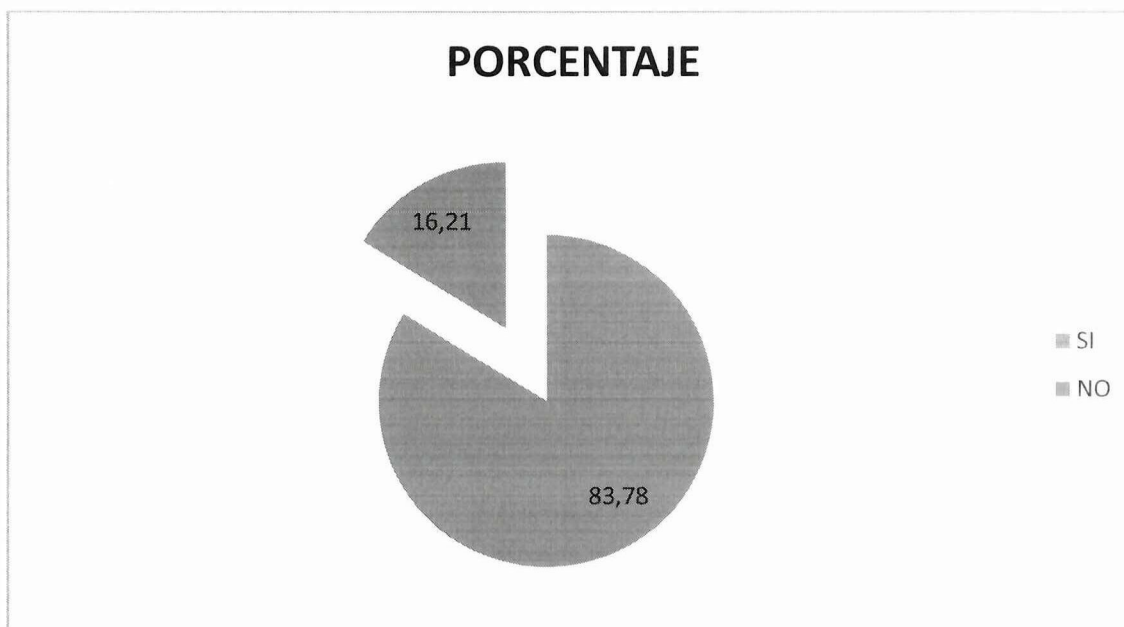
Veinticinco de los treinta y siete, que representa el 67,56% dicen que son las injurias que con menor frecuencia se presenta en el divorcio, mientras que el 18,91% plantean que es la tentativa contra la vida, el 8,1% son las actitudes hostiles y el 5,1 la sevicia; es, decir que luego del Abandono, es las Injurias la causal que se presenta en los divorcios

9. Considera Ud. que las injurias graves lleva a un proceso legal más rápido para llegar al divorcio?

TABLA N° 9

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	31	83,78
NO	6	16,21
TOTAL	37	99,99

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

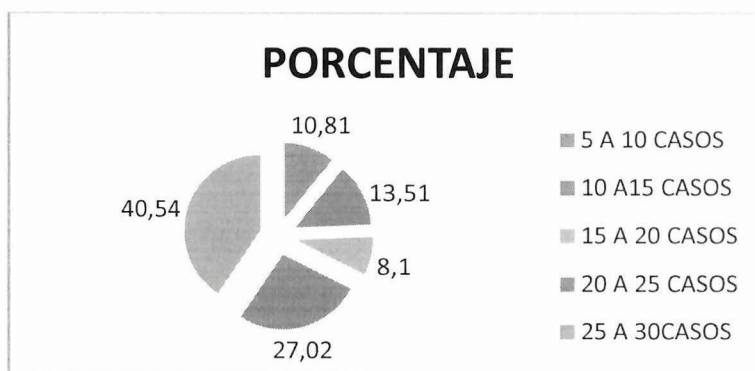
El 83,78% de los encuestados mencionan que SI las injurias graves lleva a un proceso legal más rápido para llegar al divorcio, mientras que 16,21% plantean que NO; esto quiere decir que depende de las injurias para llevar el proceso en forma rápida.

10. Determine cuantitativamente los casos en trámite de divorcio por injurias durante los años 2004-2008

TABLA 10
SENTENCIAS Y TRAMITES

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
5-10 CASOS	4	10,81
10-15 CASOS	5	13,51
15-20 CASOS	3	8,10
20-25 CASOS	10	27,02
25-30 CASOS	15	40,54
TOTAL	37	99,98

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO

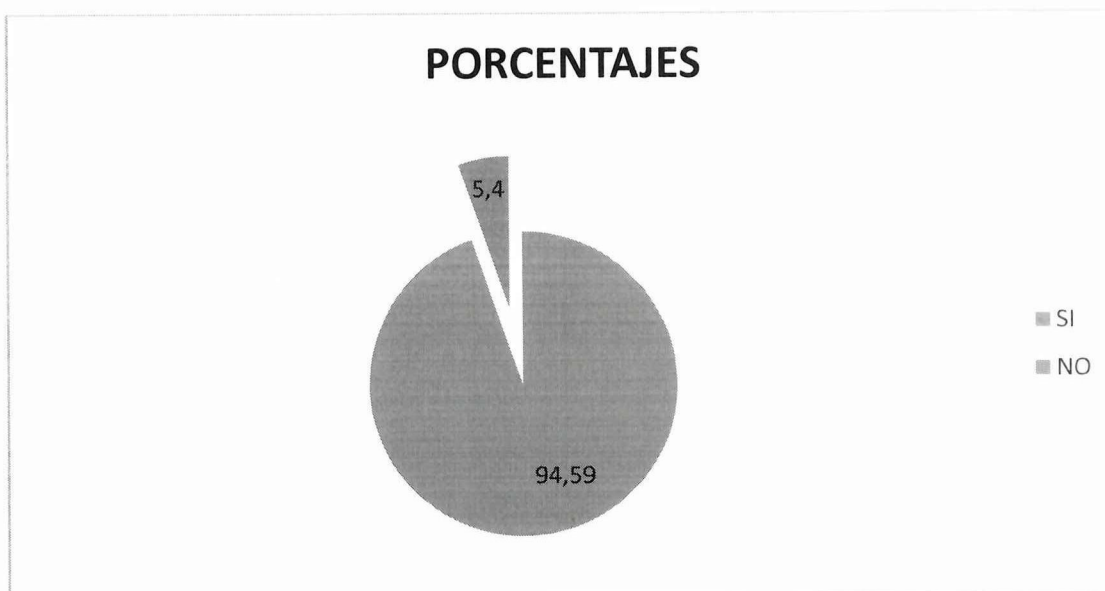
El 8.10% de los encuestados han tenido de 15 a 20 casos de divorcios por injurias, mientras que el 10.81% han tenido de 5 a 10 casos, el 13.51% han tenido de 10 a 15 casos, 10 de los 37 encuestados que representa el 27.02% han llevado de 20 a 25 casos y 15 de los 37 encuestados que representa el 40.54% han tenido de 25 a 30 casos; es decir que las injurias son un las causales luego del abandono han llevado a los profesionales del derecho a tramitar el divorcio.

11. Cree usted que se puede evitar las injurias en un matrimonio y evitar el divorcio?

TABLA 11
EVITAR EL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	35	94,59
NO	2	5,40
TOTAL	3	99,99

GRÁFICO N° 11



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÁLISIS LÓGICO:

El 5,4% de los 37 encuestados plantean que NO se puede evitar las injurias en un matrimonio y evitar el divorcio, mientras que el 94,59% plantean que SI se puede evitar este tipo de maltrato como son las injurias y evitar el divorcio; es decir que los encuestados creen en el respeto mutuo en el matrimonio.

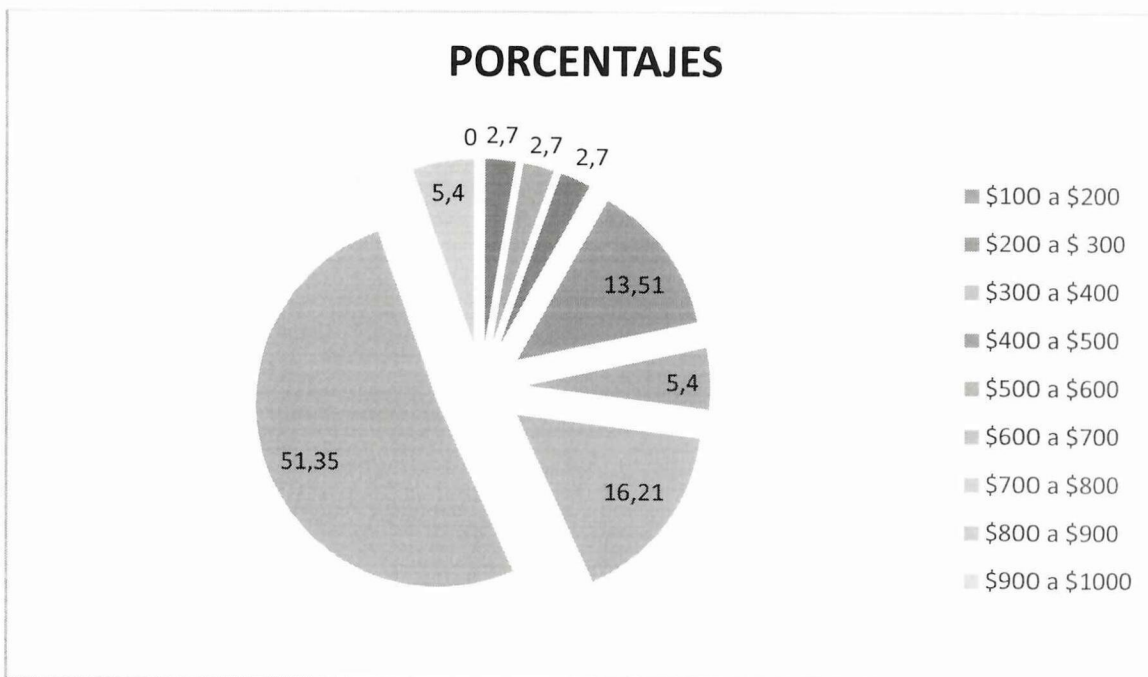
12. En los rangos presentados determine el valor a cobrar por los servicios profesionales en el trámites de divorcio (en dólares)

TABLA 12

COSTOS DEL TRÁMITE DEL DIVORCIO

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
\$100 a \$200	0	0
\$200 a \$300	1	2,70
\$300 a \$400	1	2,70
\$400 a \$500	1	2,70
\$500 a \$600	5	13,51
\$600 a \$700	2	5,40
\$700 a \$800	6	16,21
\$800 a \$900	19	51,35
\$900 a \$1000	2	5,40
TOTAL	37	99,97

GRÁFICO N° 12



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÀLISIS LÒGICO:

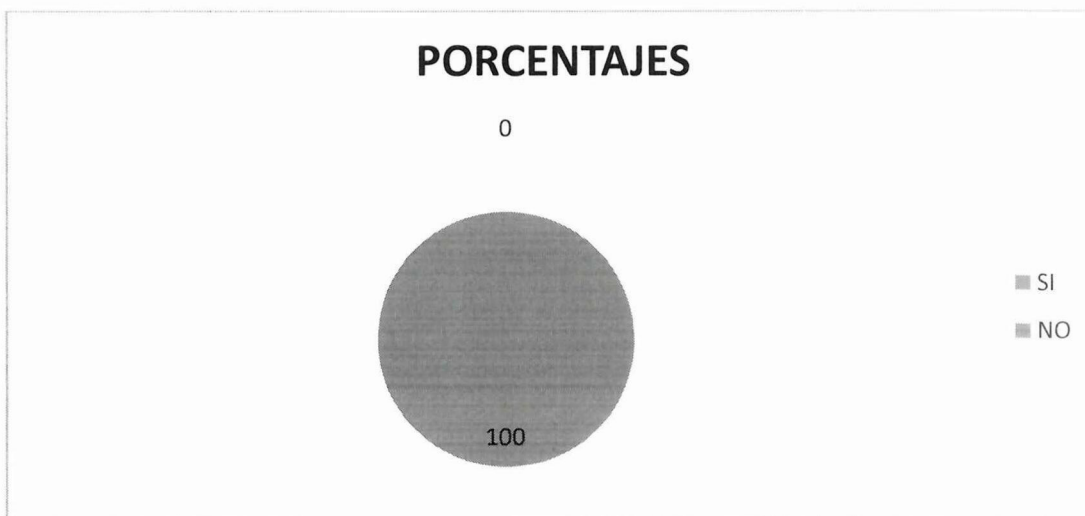
El valor a cobrar en el proceso del divorcio por parte de los profesionales del derecho plantean ningún profesional cobran entre \$100 a \$200, de \$200 a \$300 y de \$300 a \$400 un profesional que representa el 2,70% cobran entre esos valores, de \$600 a \$700, que representa el 5,40% de los encuestados cobran entre dichos valores, de \$900 a \$1000 dos profesionales cobran entre ese rango; de \$500 a \$600 cobran el 13,51 profesionales, entre los \$700 a \$800 cobran 6 profesionales muestrales y entre los \$800 a \$900 cobran 19 profesionales que equivale al 51,35%; es decir que los costos varían, asilando valores altos para tramitar el proceso del divorcio

13. Considera Ud si se crea un departamento de Asesoría Jurídica Gratuita en la Universidad Técnica de Cotopaxi con el objeto de apoyar al patrocinio y defensa de procesos judiciales a personas de escasos recursos económicos bajarían el número de divorcios en Latacunga

TABLA 13
ASESORIA JURÌDICA GRATUITA

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0
NO	37	100
TOTAL	37	100

GRÁFICO N° 13



FUENTE: Abogados
RESPONSABLES: Tesistas

ANÀLISIS LÒGICO:

El 100% de los 37 encuestados plantean que un departamento de asesoramiento jurídico no ayudaría en nada en ningún proceso; es decir que se oponen a la creación del departamento jurídico en la universidad de Cotopaxi puesto que mermarían sus ingresos.

CONCLUSIONES:

- Tanto los Jueces de lo Civil y profesionales del derecho mencionan que se ha incrementado los divorcios en el Cantón Latacunga.
- El divorcio perjudica psicológicamente en forma directa a los hijos y al demandado.
- Si se puede evitar las INJURIAS en los hogares en conflicto y evitar se incremente el índice de divorcio en el Cantón Latacunga.
- El abandono y las injurias son las causales del divorcio más frecuentes en los procesos de divorcio.
- Los derechos profesionales en el Cantón Latacunga por el trámite del divorcio se presentan altos
- No existe una oficina que asesore gratuitamente a los matrimonios en conflicto y evitar inicie o avance el trámite del divorcio.

RECOMENDACIONES

- Propiciar charlas con matrimonios en conflictos a través del Departamento de bienestar social para conciliar y evitar el divorcio
- Socializar a los matrimonios en conflicto los perjuicios psicológicos que conlleva a hijos y demandado.
- Organizar charlas de relaciones humanas con diferentes sectores sociales y evitar los divorcios por cualquier causal en especial las injurias.
- Crear un departamento de asesoramiento jurídico gratuito para los diferentes sectores sociales y evitar el incremento de divorcios en el Cantón Latacunga.
- Firmar convenios con los Juzgados de lo Civil de la Provincia de Cotopaxi y la “Universidad Técnica de Cotopaxi” para viabilizar los estudios investigativos.
- Sistematizar los procesos civiles llevados en los Juzgados de lo Civil para optimizar la información tanto a los usuarios a través de convenios con entidades Superiores.
- Continuar con los estudios investigativos de las causales del divorcio en los demás cantones.

CAPITULO III

PROPUESTA ALTERNATIVA A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

TITULO: Asesorémonos antes de actuar

OBJETIVO:

- Tratar de evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos de solución de conflictos y a la vez procesos jurídicos más convenientes y rápidos para llegar al divorcio

JUSTIFICACIÓN:

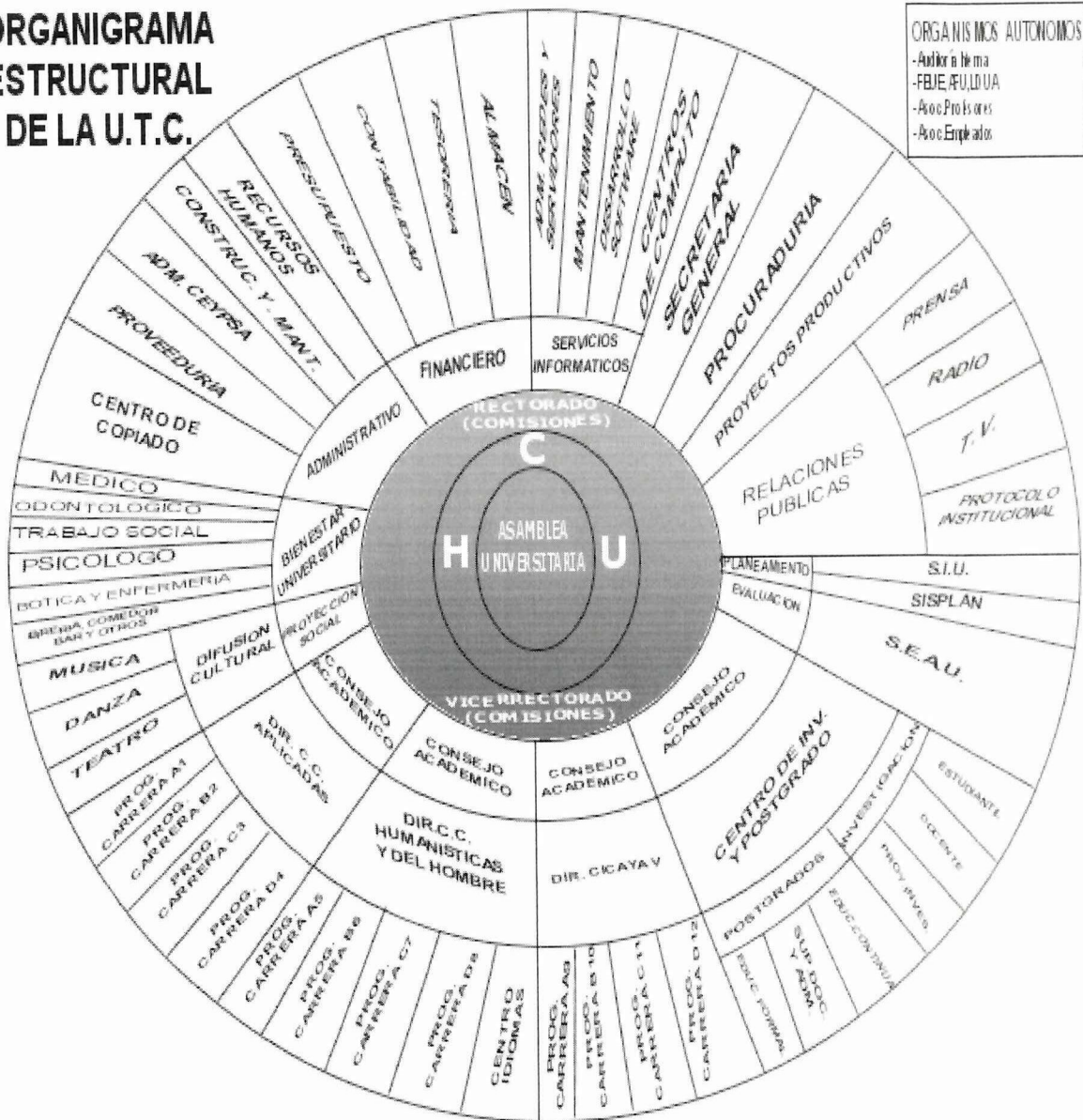
La descomposición del Sistema Ecuatoriano imperante, como es el Capitalismo, que se encuentra en su fase superior que es el Imperialismo, hace que se presente varias expresiones en el núcleo de la Sociedad que es la Familia, expresiones que va desde el desempleo, prostitución, inestabilidad emocional, hace que el divorcio va en incremento en el Cantón Latacunga, perjudicando psicológicamente a los hijos y al demandado en el proceso del divorcio; más aun cuando una de la causales son las injurias; injurias que van en atentar al honor de la persona que lo lleva a perjudicarlo dentro de la sociedad en que se desarrolla la o el individuo; problema que se pretende evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos de solución de conflictos y a la vez procesos jurídicos más convenientes y rápidos para llegar al divorcio; es factible llevar adelante esta propuesta en La Universidad Técnica de Cotopaxi, puesto que su mismo eslogan plantea la vinculación con el pueblo en todos la ámbitos, y que si logramos socializar el mismo hará que los beneficiarios directos e indirectos se vean asesorados por el departamento de asesoría Jurídico gratuito ya que al hacerlo con un profesional del derecho, los costos de sus honorarios son muy altos profundizando mucho mas su situación económica del hogar.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Asesorémonos antes de actuar

ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA U.T.C.



Fuente.
Estatuto Orgánico de la UTC

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA

Organización del Departamento Asesoría Jurídica

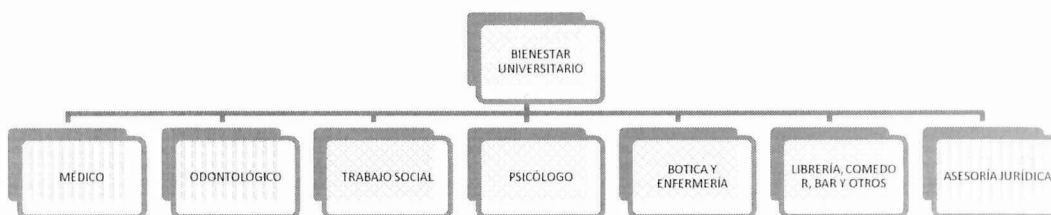
Para la creación del Departamento de Asesoría Jurídica dentro de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se requiere de ciertos parámetros que ayuden a evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos a través actividades y funciones que debe desempeñar dicho departamento.

El Departamento de Asesoría Jurídica se encargará de instrumentar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la exactitud y seguridad en la captación y registro de las operaciones Jurídicas, a efecto de suministrar información que contribuya a la toma de decisiones y a promover la consolidación familiar o solución de conflictos y a la vez procesos jurídicos más convenientes y rápidos para llegar al divorcio, evaluación de las actividades y que facilite la fiscalización de sus operaciones, cuidando que los movimientos jurídicos con la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables.

El principal objetivo tratar de evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos de solución de conflictos y a la vez procesos jurídicos más convenientes y rápidos para llegar al divorcio

La actual estructura orgánica de la institución es el punto de partida para la creación del departamento jurídico. A continuación se describe la organización del personal dentro del Departamento Jurídico Gratuito (DAJG).

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



BASE FILOSOFICA

Base Filosófica

Todo departamento de LA Universidad Técnica de Cotopaxi debe contar con normas que guíen durante su labor, el mismo que debe estar enfocado directamente con su trabajo para lo cual se ha señalado las siguientes bases filosóficas.

Aplicación de los procedimientos, normas y demás disposiciones legales requeridas, para el cumplimiento de las funciones que desarrollan en el Departamento de Asesoría Jurídica Gratuito (DAJG)

Base Legal

De acuerdo al Art. 69 literal h del Estatuto Orgánico Sustitutivo vigente y el Reglamento Interno de la UTC, la Dirección de Bienestar Universitario, planifica, coordina y realiza los diversos servicios de asistencia y ayuda que la Universidad proporciona a sus Estamentos.

De acuerdo al Organigrama estructural de la Universidad Técnica de Cotopaxi vigente: la Dirección de Bienestar Universitario, se integrara con los siguientes servicios: Médico, Odontológico, Enfermería, Psicólogo y Orientación Profesional, Trabajo Social, Almacén Universitario, Laboratorio Clínico, Radiológico, Farmacia de Genéricos y demás que se crearen.

MISION

El Departamento Jurídico de la UTC es un servicio Gratuito para los sectores necesitados de la Provincia de Cotopaxi misma busca evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos de solución de conflictos y a la vez procesos jurídicos más convenientes y rápidos.

VISION

Ser un Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita que lleve a las partes a procedimientos jurídicos rápidos y eficaces en todos los capos del derecho.

ESTRATEGIAS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA

Estrategias del Departamento de Asesoría Jurídica

- Permanente comunicación sobre diversos temas relacionados con actividades Legales, a fin de equilibrar y evaluar el conocimiento y sus aportes con cada integrante del Departamento
- Promoción y difusión del departamento de Asesoría Jurídica
- Asignación de responsabilidades cada cierto período para integrar al pasante en cada una de las actividades que se realizaron en el Departamento
- Actualización permanente relativa a las reformas que puedan darse en nuestra legislación.
- Búsqueda de solución a los problemas planteados, de manera directa con los responsables de la generación del mismo

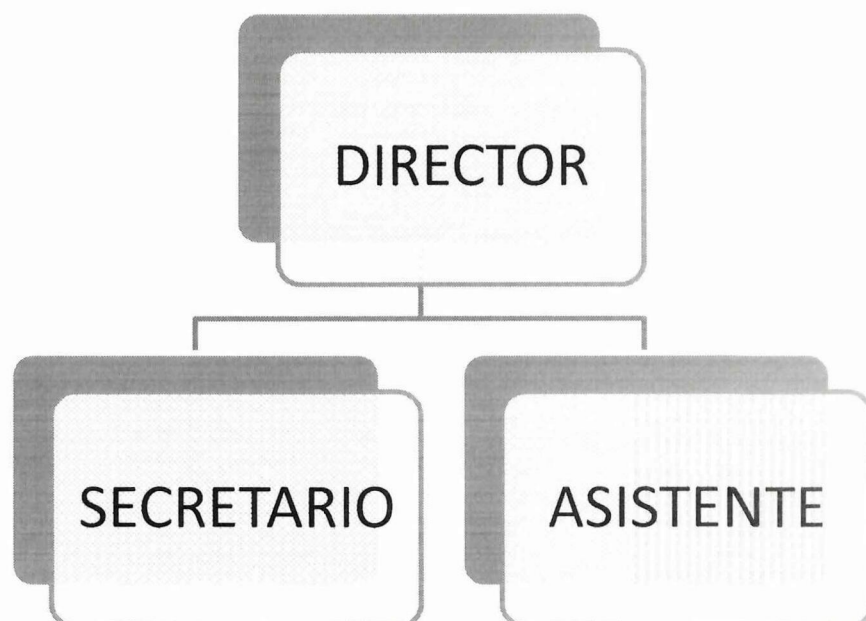
- Realización de reuniones programadas (internas y externas) y sorpresivas (internas) para discutir puntos de interés legal y social
- Tratamiento en búsqueda de soluciones a conflictos presentes en la familia que se someten al asesoramiento y que podrían desembocar en la figura del divorcio.
- Capacitación a los cónyuges de los diferentes procesos jurídicos que se pueden tomar para poder llegar a un divorcio y personas competentes para tramitar los mismos.
- Capacitación de las consecuencias del divorcio tanto legales como psicológicas

Políticas del Departamento de Asesoría Jurídica

- Búsqueda de respuestas o soluciones posibles, a las distintas situaciones o problemas que se presenten
- Comunicación constante con la Dirección de Bienestar Universitario.
- Control y registro oportuno de los casos asesorados.
- Asesoramientos gratuitos
- Atención permanente y oportuna.
- Solución de problemas a través de consensos mutuos.
- Involucrar a profesionales del derecho del Alma mater

ESTRUCTURA ORGANICA

- Organigrama del Departamento de Asesoría Jurídica.



Estructura Orgánica del Departamento de Asesoría Jurídica

El Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita de Universidad Técnica de Cotopaxi facultado para ejercer las funciones de Asesoría Jurídica, las inherentes a los problemas familiares de conflictos conyugales y otros Tratar de evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos de solución de conflictos y a la vez procesos jurídicos más convenientes y rápidos para llegar al divorcio y otros asuntos legales.

El Departamento de Asesoría Jurídica estará conformada por un equipo de trabajo con conocimiento en el derecho, que laborará con responsabilidad, entusiasmo y armonía al servicio de la colectividad de la Provincia de Cotopaxi y fundamentalmente comprometido con su misión, y visión.

La estructura orgánica del Departamento de Asesoría Jurídica es flexible, esto quiere decir que está sujeta a los cambios que favorezcan los fines de Bienestar Universitario.

PERFIL DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA.

Director del Departamento de Asesoría Jurídica.

Perfil Profesional del Director del Departamento de Asesoría Jurídico

Para ser nombrado Director del Departamento de Asesoría Jurídico , se requerirá ser profesional con título universitario y formación compatible con el ejercicio y la práctica del derecho que será designado por el Director de La Unidad de Ciencias Administrativas y Humanísticas a uno de los Docentes como parte de la Carga Horario, sin perjuicio de que por necesidades de servicio pueda ser removido por causa justificada de acuerdo al Estatuto Orgánico y Reglamento General de Universidad Técnica de Cotopaxi y a lo estipulado en el Contrato laboral como:

- a) Acreditar amplia experiencia en el ejercicio del Derecho.
- b) Identificación plena con los objetivos fundamentales del Departamento de Bienestar Universitario y del Departamento de Asesoría Jurídico
- c) Dominio de la legislación ecuatoriana.
- d) Organización personal.
- f) Uniformidad en sus métodos de trabajo.
- g) Habilidad para el análisis y facilidad para asesorar,
- h) Agilidad mental para descubrir errores,
- i) Facilidad de expresión oral y escrita.
- j) Cortesía en sus relaciones con otros empleados, trabajadores de la institución y usuarios.
- k) Aptitud para ejercer sus funciones con la elevada responsabilidad que exige la importancia de la posición.
- l) Capacidad de Dirección.

ASISTENTE

Perfil

Perfil Profesional del Asistente

El Asistente del Departamento de Asesoría Jurídica deberá ser un estudiante de derecho de la Universidad Técnica de Cotopaxi que haya cumplido los 290 créditos, actividad que se considerará como las pasantías pre profesionales que exige la misma; además, deberá cumplir con el perfil estipulado en los literales b) hasta literal k) del Responsable del Departamento de Asesoría Jurídico.

SECRETARIO-A

Perfil

Perfil Profesional del o la Secretaria

Ser profesional de derecho debiendo ser contratado

RECURSOS FISICOS

El Departamento de Asesoría Jurídico contará con los siguientes recursos:

Espacio Físico

El Departamento de Asesoría Jurídica, funcionará en la Oficina de Bienestar Universitario en vista de que en este lugar se generan todos los trámites en beneficio sea del estudiante o de la Colectividad

Muebles y enseres

2 Escritorios

3 Sillas tipo secretaria

1 Archivador

Equipo de Oficina

2 Equipos de cómputo

MANUAL DE FUNCIONES

CARGO:

Director

DEPARTAMENTO:

Asesoría Jurídica Gratuita de UTC

UBICACIÓN ORGANIZACIONAL:

Se encuentra en el segundo nivel jerárquico de la organización, subordinado a la Dirección de Bienestar Universitario.

COORDINACIÓN:

Su principal coordinación hacia dentro de la organización es con la Dirección Bienestar Universitario y Dirección de la Unidad de Ciencias Administrativas y Humanísticas.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL CARGO:

Establecer estrategias a tomarse en cada uno de los casos que soliciten asesoría jurídica para evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos de solución de conflictos y de ser el caso procesos jurídicos más convenientes y rápidos.

OBJETIVO DEL CARGO:

Evitar llegar a un proceso litigioso, buscando métodos alternativos de solución de conflictos y de ser el caso procesos jurídicos más convenientes y rápidos.

FUNCIONES:

- Prestar al asistente, el asesoramiento en derecho para que éste cumpla con sus obligaciones

- Preparar un informe final en cada caso de los resultados obtenidos de los asesoramientos
- Planificar, organizar, dirigir, controlar las acciones a tomarse en cada caso

CARGO:

Asistente

DEPARTAMENTO: Asesoría Jurídica

UBICACIÓN ORGANIZACIONAL:

Ocupa un segundo nivel dentro del departamento y forma parte de Bienestar Universitario.

COORDINACIÓN:

Este puesto tiene coordinación el Director del Departamento

OBJETIVO DEL CARGO:

- Asistir al Director y Secretario del Departamento para viabilizar los casos que soliciten el Asesoramiento Jurídico.

FUNCIONES GENERALES:

- Recopilar, Registrar y analizar la información legal para la elaboración final de cada caso.

Funciones Específicas:

- Mantener la información legal actualizada.
- Ejecutar las estrategias dispuestas por el Director del Departamento. Preparar información para los estados financieros.
- Centralizar la información en el en el sistema de computo.
- Otras que se le puedan asignar.

CARGO:

Secretaría

DEPARTAMENTO: Asesoría Jurídica

UBICACIÓN ORGANIZACIONAL:

Se encuentra ubicado en segundo nivel de la estructura organizacional, trabaja bajo las órdenes de la Dirección del Departamento.

COORDINACIÓN:

Su principal relación con la organización se establece con la Dirección y con el Asistente del departamento. De manera externa se relaciona con los usuarios.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL CARGO:

Es la encargada de elaborar las formas y documentos necesarios para el asesoramiento. También realiza actividades de apoyo a la Dirección y de atención al usuario.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Elabora documentos tales como: , cartas, certificados, expedientes y demás documentos necesarios.
- Hace y recibe llamadas telefónicas.
- Las que asigne el Director y Asistente del Departamento
- Facilitar los Servicios Técnicos de Oficina necesarios al cumplimiento de las Funciones de la Unidad de Auditoría Interna.
- Llevar un archivo cronológico y alfanumérico de todos los oficios recibidos o enviados, reportes, informes y demás documentos que ingresen y que sean despachados del departamento.
- Elaboración de oficios, notificaciones y comunicaciones.
- Realización de las comunicaciones parciales de resultados conjuntamente con el asistente.
- Transcripción, impresión de los borradores de los informes de asesoramiento jurídico
- Transcripción, impresión y corrección de informes definitivos

BIBLIOGRAFIA

CITADA

- PARRAGUEZ, Luis, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, Vol. 1 Personas y Familia, Sexta edición, Editorial Universidad Técnica Particular de Loja, 1999.
- LARREA, Juan, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Vol. 3 Tomo I, Séptima Edición, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, 2002 (Pag. 166)
- LARREA, Juan, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Vol. 3 Tomo I, Séptima Edición, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, 2002 (Pag. 165)
- LARREA, Juan, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Vol. 3 Tomo I, Séptima Edición, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, 2002 (Pag. 179)
- COELLO, Enrique, Derecho Civil, Vol. V Tomo 68 Derecho de Familia, Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Ecuatoriana, 1990 (Pag. 8)
- COELLO, Enrique, Derecho Civil, Vol. V Tomo 68 Derecho de Familia, Primera Edición, Editorial Edición, Editorial Fondo de Cultura Ecuatoriana, 1990 (Pag. 10)
- COELLO, Enrique, Derecho Civil, Vol. VII Tomo 70 Impedimentos Impedientes, Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Ecuatoriana, 1990 (Pag. 44).
- COELLO, Enrique, Derecho Civil, Vol. VI Tomo 69 Organización de la Familia, Segunda Edición, Editorial Fondo de Cultura Ecuatoriana, 1990 (Pag. 15)
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico, Decimoquinta Edición, Editorial Heliasta, 2001 (Pag. 206).

CONSULTADA

- BONNECASE, JULIEN: Elementos de Derecho Civil. Ed. José M. Cajica, Puebla, 1945.
- PLANIOL M. Y RIPERT J. Tratado Práctico de Derecho Civil Francés. Ed. Cultural S. A., La Habana, 1939.
- SOMARRIVA UNDURRAGA, MANUEL: Derecho de Familia, Ed. Nascimento, Santiago de Chile, 1961.
- BRUGI, BIAGIO: Instituciones de Derecho Civil, Ed. Uteha, México, 1946.
- FUEYO LANERI FERNANDO: Derecho Civil, Tomo Sexto: Derecho de Familia, Impr. Y Lit. Universo S. A. Valparaiso, Chile, 1959.
- VALENTI, JOSÉ: Las Injurias Graves como Causal de Divorcio, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1970.

